



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PAGO DE
UTILIDADES, EN EL EXPEDIENTE N° 00226-2010-
0-3102-JR-LA-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
SULLANA – TALARA – 2021**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

MARIA DE LOS ANGELES LITANO RODRIGUEZ

ORCID: 0000-0001-9294-2609

ASESOR

VILLANUEVA CAVERO DOMINGO JESUS

ORCID: 0000-0002-5592-488X

SULLANA – PERÚ

2021

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PAGO DE UTILIDADES, EN EL EXPEDIENTE N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SULLANA – TALARA – 2021

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Maria De Los Angeles Litano Rodriguez
ORCID: **0000-0001-9294-2609**

JURADO

PRESIDENTE

RAMOS HERRERA WALTER

Orcid: 0000-0003-0440-0426

MIEMBRO

Centeno Caffo Manuel Raymundo

Orcid: 0000-0002-2595-0722

MIEMBRO

Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth

Orcid: 0000-0002-7759-3209

ASESOR

Villanueva Caverro Domingo Jesús

ORCID: 0000-0002-5592-488X

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera Walter
Presidente

Mgtr. Centeno Caffo Manuel Raymundo
Miembro

Mgtr. Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth
Miembro

Dr. Villanueva Caveró Domingo Jesús
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por haberme permitido llegar a este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi familia:

Por creer en mí y apoyarme en cada decisión y proyecto.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr se ha notado menos.

María De Los Ángeles Litano Rodriguez

DEDICATORIA

A mí madre Julia:

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi padre Jimmy:

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha inculcado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

Maria De Los Angeles Litano Rodriguez

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Talara – 2021? “El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, pago de utilidades y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had the problem of what is the quality of the first and second instance judgments on the payment of profits, in accordance with the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters in the file. N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Talara – 2021?. The objective was to determine the quality of judgments in study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and not experimental, retrospective and cross sectional design. The unit of analysis was a judicial record selected by sampling by convenience, techniques of observation and content analysis, and as a tool were used to collect the data a list of matching validated by judgment of experts. The results revealed that the quality of the exhibition, considerative and problema solving, part a: belonging the judgment of first instance was range: very high, very high and very high; and the judgment of second instance: high, very high and very high. It was concluded, that the quality of judgments of first and second instance, were rank very high and very high, respectively.

Key words: quality, pay utilities and judgment.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Jurado evaluador de tesis y asesor	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice genera.....	vii
Índice de resultados.....	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. ANTECEDENTES	5
2.2. BASES TEÓRICAS	8
2.2.1. Bases teóricas procesales	8
2.2.1.1. La pretensión	8
2.2.1.1.1. Concepto	8
2.2.1.1.2. Elementos.....	8
2.2.1.1.3. La pretensión en el proceso examinado	9
2.2.1.2. El proceso laboral.....	9
2.2.1.2.1. Concepto	9
2.2.1.2.2. Principios aplicables	10
2.2.1.3. El proceso ordinario laboral	11
2.2.1.3.1. Concepto	11
2.2.1.4. Los puntos controvertidos en el proceso laboral	11
2.2.1.4.1. Concepto	11
2.2.1.4.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio.....	11
2.2.1.5. Los sujetos del proceso.....	12
2.2.1.5.1. El juez	12
2.2.1.5.2. Las partes	12
2.2.1.6. La prueba.....	13
2.2.1.6.1. Concepto	13
2.2.1.6.2. Objeto de la prueba.....	13

2.2.1.6.3.	La valoración de la prueba	14
2.2.1.6.4.	La pertinencia de la prueba	14
2.2.1.6.5.	Principios aplicables	14
2.2.1.6.6.	Pruebas valoradas en el proceso examinado.....	15
2.2.1.7.	La sentencia	15
2.2.1.7.1.	Concepto	15
2.2.1.7.2.	Estructura.....	15
2.2.1.7.3.	Principios relevantes en el contenido de una sentencia.....	16
2.2.1.7.3.1.	El principio de motivación en la sentencia.....	16
2.2.1.7.3.1.1.	Concepto	16
2.2.1.7.3.1.2.	La motivación fáctica	17
2.2.1.7.3.2.	El principio de congruencia en la sentencia.....	17
2.2.1.7.4.	Aplicación de la claridad en las sentencias.....	17
2.2.1.7.4.1.	Concepto de claridad	17
2.2.1.7.4.2.	Características de la claridad	18
2.2.1.7.4.3.	Importancia de la claridad.....	18
2.2.1.7.5.	La sana crítica.....	18
2.2.1.7.6.	Las máximas de la experiencia	18
2.2.1.8.	Los medios impugnatorios	19
2.2.1.8.1.	Concepto	19
2.2.1.8.2.	Fundamentos de los medios impugnatorios.....	19
2.2.1.8.3.	Clases de medios impugnatorios.....	19
2.2.1.8.4.	Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	19
2.2.2.	Bases teóricas sustantivas	20
2.2.2.1.	Beneficios sociales	20
2.2.2.1.1.	Concepto	20
2.2.2.2.	Derecho laboral a la participación en las utilidades.....	20
2.2.2.3.	Utilidades.....	20
2.2.2.3.1.	Concepto	20
2.2.2.3.2.	Ámbito de la aplicación	21
2.2.2.3.3.	Clases de utilidades.....	21
2.2.2.3.4.	Utilidades por repartir	21

2.2.2.2.5. Plazo para pagar las utilidades.....	21
2.3. MARCO CONCEPTUAL	23
III. HIPOTESIS.....	24
IV. METODOLOGÍA	25
4.1. Tipo y nivel de investigación	25
4.2. Diseño de la investigación	27
4.3. Unidad de análisis	28
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	30
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	31
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	33
4.7. Matriz de consistencia lógica	34
4.8. Principios éticos	36
V. RESULTADOS	37
5.1. Resultados.....	38
5.2. Análisis de los resultados	81
VI. CONCLUSIONES	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	86
ANEXOS	92
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio.....	93
Anexo2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	108
Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos	113
Anexo 4: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y Determinación de la variable	119
Anexo 5: Declaración de compromiso ético	129

ÍNDICE DE RESULTADOS

Pág.

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	37
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	48
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	57

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	61
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	65
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	72

Resultados consolidados de las sentencias en estudio

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia	76
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	78

I. INTRODUCCIÓN

Es preciso indicar, que la línea de investigación que se impulsa en la Escuela Profesional de Derecho, está relacionada con el análisis de los procesos y las sentencias expedidas en dichos procesos; en lo que corresponde a éste trabajo está referida a las sentencias exclusivamente, por lo tanto, el objeto de estudio en el presente trabajo son las sentencias de primera y de segunda instancia expedidas en un proceso judicial que tiene los siguientes datos: expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01.en el cual han intervenido el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la ciudad de Talara y la Sala Civil del Distrito Judicial del Sullana., concluyó por sentencia, donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada en parte, e infundada en otra la demanda; y, la sentencia de segunda instancia, resolvió confirmar la sentencia, modifico el monto a pagar, revocándola, la reformo y declaro infundada la misma.

Es importante precisar, que diversas fuentes referidas al sistema justicia, reportan los siguientes resultados:

En España, Moreno (2016) indica que la organización de la Justicia española tiene carencias muy acusadas, que comienzan por una distribución de responsabilidades ejercidas en tres centros de decisión, repartiéndose las competencias entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y las Consejerías de las Comunidades Autónomas con clamorosos solapamientos.

En México, Fuentes (2016) manifiesta que el sistema de procuración e impartición de justicia en México se encuentra profundamente cuestionado. Muy pocas personas confían en la capacidad y la ética en la actuación de los policías, de los Ministerios Públicos y de los jueces, y los tres ámbitos, es decir, la seguridad pública, la procuración

de justicia y la impartición de justicia, las cuales enfrentan una percepción ciudadana que apunta hacia la ineficiencia y la corrupción.

En Colombia, Moreno (2018) sostiene que la justicia es lenta, los procesos duran demasiado, con frecuencia la corrupción incide en el contenido de las sentencias. No hay herramientas adecuadas para establecer los hechos con apoyo de la ciencia y la tecnología, ni para hacer los procesos más eficientes.

En el Perú:

Ranilla (2018) considera que existen dudas acerca del buen funcionamiento de la administración de justicia del Perú, no obstante la lucha contra la corrupción no es un problema del poder judicial; se pueden aprobar planes, acuerdos, discursos, debates o leyes que no resolverán el problema de la corrupción en el Perú, ya que esta es un problema de hombres y no de mejorar leyes, toda receta jurídica será siempre escasa mientras no se inicie el cambio desde el interior de cada persona y cada servidor público.

La independencia se suele caracterizar en negativo, esto es, como ausencia de presiones o interferencias que estorben o impidan que el operador judicial proceda según su recto criterio, en ese sentido, es necesario la presencia de ciertos factores como mecanismos institucionales de respaldo, cuya existencia y funcionamiento resguarden a jueces y fiscales de las presiones que interfieren en su labor y favorezcan, haciendo que se conduzca la justicia imparcialmente. (Pásara, 2013)

En el distrito judicial del Sullana:

Salazar (2017) señala que se espera reducir considerablemente la carga procesal. Asimismo, en las demás áreas estamos también acentuando el tema de las notificaciones electrónicas con la finalidad que los procesos se reduzcan y sean entregados en el mas breve plazo, estamos tratando de revertir con un trabajo transparente, eficiente y con mayor acercamiento de población, a la carga procesal teníamos retrasos que ya estamos poniéndonos al día.

Por lo tanto, habiendo encontrado estas fuentes sobre el estado de la actividad judicial, como es natural, surgieron muchas preguntas, porque aparentemente no hay confianza en la labor que cumplen los órganos jurisdiccionales del Perú, por tal razón se planteó el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Talara – 2021?

Al respecto, se trazó un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Talara – 2021.

Mientras que, los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera

instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Porque, parte de la observación profunda que se hace entorno a la realidad internacional, nacional y local en donde se evidencia que la administración de justicia es considerada como un problema que aqueja a varios países, en donde los usuarios muestran insatisfacción respecto al servicio que se les brinda.

Generando de este modo que la investigación esté dirigida a los estudiantes de pre y post grado, colegios de abogados, profesionales del derecho y a las diversas instituciones jurídicas procesales y sustantivas relacionadas a la sentencia en estudio, para que lo puedan incorporar a su bagaje cognitivo.

Es por ello que, los resultados obtenidos en la presente investigación, nos revelaran como es la forma en que los juzgadores formulan sus decisiones y si están adecuadas a las que la ley confiere.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes en línea

Silupú (2015) presento la investigación exploratorio descriptivo, titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales laborales, en el expediente N° 03591-2011-0-2001-JR-LA-02, del distrito judicial de Piura – Piura. 2015, La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Caman (2016) presento la investigación exploratorio descriptivo, titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia pago de beneficios sociales y asignación familiar, en el expediente N° 00159-2012-0-2505-JP-LA-01, del distrito judicial del Sullana – Chimbote. 2016, La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad mediana, alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad alta y muy alta, respectivamente.

2.1.2. Antecedentes libres

Herrera (2015) presento una investigación descriptiva titulada “La utilidad y los dividendos como ingresos gravados con el impuesto a la renta en el Ecuador”. Y sus conclusiones fueron: a) La utilidad, en términos generales, es aquella que surge del superávit de la sociedad que arroje el balance, después de deducir todas sus obligaciones y deuda; por otra parte, el dividendo es el beneficio que las sociedades mercantiles obtienen y que posteriormente reparten a sus socios o accionistas en proporción al capital que cada uno de estos haya aportado, este beneficio se convierte en un crédito a favor de los socios o accionistas frente a la sociedad, una vez que el organismo rector de la misma haya acordado la distribución de los mismos; b) El sistema normativo ecuatoriano, cuenta con una definición de lo que se considera “Dividendo” pero no define que son “Utilidades” y la diferencia existente entre estos dos términos para efectos tributarios o societarios; sin embargo, en lo que respecta al articulado que hace referencia a estos dos términos les da la categoría de sinónimos, en este sentido, queda claro que resulta de vital importancia que la normativa tributaria y societaria ecuatoriana cuente con definiciones específicas de estos dos términos y los diferencie; c) Los dividendos, se calculan a partir de la utilidad distributable, sin embargo, la utilidad gravable incide directamente en esta, por lo que las partidas conciliatorias utilizadas (ingresos exentos, gastos no deducibles y beneficio por reinversión de utilidades) representan, en ciertos casos, un problema en la determinación del Impuesto a la Renta a pagar por parte de la persona natural por concepto de dividendos percibidos por esta, generándose una doble imposición económica, de la misma manera, este problema se presenta cuando el anticipo de Impuesto a la Renta se convierte en impuesto definitivo.

Silva (2017) presento una investigación descriptiva titulada “Inconstitucionalidad de reformas legales sobre las utilidades laborales en el Ecuador”. Y sus conclusiones fueron: a) al constituir las utilidades laborales para los trabajadores de empresas un derecho social, adquirido y autónomo posicionado en el tiempo tras varias reformas que han establecido su aplicación obligatoria en varias legislaciones nacionales, como es el caso de Ecuador; y, normativa internacional, cuyos Tratados suscritos por el estado ecuatoriano amparan ampliamente los derechos laborales, mismos que incluyen el derecho de participación de utilidades líquidas, mal podría adoptarse

distribución alguna de este rubro que afecte principios constitucionales como el de irrenunciabilidad e intangibilidad de derechos laborales reconocidos expresamente en el numeral 2) del Art. 326 de nuestra Constitución; b) Sin embargo, tal afectación se ha hecho extensiva no únicamente a los referidos principios sino a derechos también consagrados en la Norma constitucional como el derecho de propiedad debido a que los trabajadores dejaron de percibir las utilidades líquidas que les corresponde como legítimos beneficiarios mediante la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, Art. 16 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno y Art.

15 de la Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo Renumerado en el Hogar, vulnerando además, el principio de no confiscación del patrimonio de una persona establecido en el Art. 323 de la Carta constitucional; sin olvidar el efecto social de desconfianza respecto al destino de su excedente retenido por el Ente estatal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2. 2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Bases teóricas procesales

2.2.1.1. La pretensión

2.2.1.1.1. Concepto

Según Montilla (2008) la pretensión es la sujeción o sometimiento de un interés ajeno a nuestro propio interés, es decir, es un acto y no un poder; es algo que el titular del interés hace, no que tiene; es una manifestación o declaración de voluntad mediante la cual el titular expresa querer obtener algo, a través de declaraciones que el juez efectuó en la sentencia a su favor.

En este mismo orden de ideas, Guasp (1996) señala que pese a ser muy común confundir y otorgarle el mismo trato jurídico a la acción y a la pretensión, cuando a pesar de lo dificultoso que puede ser su distinción, ambas figuras son diferente, partiendo de esta premisa se dice entonces, que la pretensión es la declaración de voluntad efectuada por el titular ante el juez, y es el acto por el cual se busca que este reconozca una circunstancia con respecto a una presunta relación jurídica.

En tal sentido podemos definir a la pretensión como el acto procesal de voluntad que exterioriza el derecho de acción, dirigido al juez, frente a otro sujeto, es decir es el pedido de la demanda, en otras palabras, es el fin concreto que se persigue, mediante el ejercicio de la acción de un determinado sujeto.

2.2.1.1.2. Elementos

Aguilar (2016) señala que son los siguientes elementos:

a) Los sujetos:

Siempre son dos los sujetos que la componen. No es posible concebir racionalmente la figura de un acreedor sin el correlativo deudor y viceversa.

b) Objeto:

Es obtener de la autoridad (juez o árbitro) una resolución con contenido favorable a la petición hecha en la demanda.

c) Causa: Se entiende por causa de la relación, la concreta interferencia intersubjetiva que la

ocasiona.

2.2.1.1.3. La pretensión en el proceso examinado

La pretensión judicializada en la presente investigación fue el pago de utilidades en la actividad pesquera, asimismo el pago de intereses legales, así como el pago de costas personales y costos procesales, recaída en expediente N° 0131-2011-0-2603- JM- LA-01, que estuvo a cargo del Juzgado Mixto de la Provincia de Sullana, del Distrito Judicial de Sullana-Talara.

2.2.1.2. El proceso laboral

2.2.1.2.1. Concepto

El proceso laboral se caracteriza porque trata de simplificar la aplicación y cumplimiento de la norma laboral para los casos en que esta se incumpla y, en general, para solucionar conflictos de tipo jurídico. Lo hace a través de la institucionalización del proceso concentrado y oral, en el que, mediante una audiencia, la de juzgamiento, se conoce el proceso y se sentencia este en un solo acto. (Vinatea y Toyama 2012, pp. 10 - 11).

El nuevo proceso laboral descansa en la oralidad. Pues se requiere argumentar oralmente en las distintas audiencias ante los jueces y tribunales. El proceso laboral se inspira en la solución de conflictos jurídicos derivados de la relación laboral ya sea individuales o colectivas, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de servicio. (Peña, 2011)

De lo antes señalado, se puede inferir que el proceso laboral está conformado por una serie de actos regulados por la nueva ley procesal del trabajo, los cuales trazan y garantizan que los actos procesales cumplan con dar solución a los conflictos de carácter jurídico, de una manera más simple y célere.

2.2.1.2.2. Principios aplicables

A. Principio de inmediación

Es la exigencia de que el juzgador se haya puesto en contacto directo con las demás personas que intervienen en el proceso. Incidencia en la valoración de pruebas (directas e indiciarias). Los caracteres fundamentales de la inmediación son: i) La presencia de las partes y demás sujetos procesales ante el Juez; ii) La ausencia de un intermediario entre las cosas y sujetos procesales, y el Juez; y, iii) La identidad física del Juez que estuvo en contacto directo con las partes y quien dictará la sentencia. (Puente, s.f.)

Lo antes referido implica, que el magistrado debe presidir personalmente las audiencias respectivas y actuar directamente las pruebas.

B. Principio de oralidad

Es un principio que busca facilitar al trabajador la defensa de sus derechos, deseando que en el proceso laboral prevalezca la forma oral antes que la escrita. Dando la oportunidad a los jueces de tener una observación más cercana de los hechos y del conflicto mismo. (Romero, 2012)

C. Principio de concentración

Romero (2012), lo define como la solución de la mayor cantidad de actos procesales en una sola diligencia.

Este principio se rige en base a que la mayor parte de los actos se deben realizar en una sola audiencia.

D. Principio de celeridad

Este principio busca la restitución del derecho en el menor tiempo posible, porque está de por medio la fuente de sustento del trabajador y su familia que no puede esperar mucho tiempo. (Romero, 2012)

Por lo tanto, el principio de celeridad implica que se debe gozar de mayor agilidad en los plazos y de la sencillez de la tramitación.

E. Principio de Economía procesal

Este principio es considerado como un principio operativo de la realización del principio de celeridad; además se debe considerar que este principio no solo se refiere a la reducción del gasto, sino a la economía del tiempo y esfuerzo, ingredientes sustanciales para el logro de celeridad. (Romero, 2012)

2.2.1.3. El proceso ordinario laboral

2.2.1.3.1. Concepto

Es la vía procesal mediante la cual se discuten los conflictos individuales derivados de la relación de trabajo. Su naturaleza ordinaria rescinde en la aplicación de los trámites instituidos en el Código Procesal Laboral; en cuanto al trámite del proceso ordinario, se establece como el juicio general a seguir en el ordenamiento jurídico laboral, en materia de derecho procesal individual de trabajo. (Franco, 2014)

2.2.1.4. Los puntos controvertidos en el proceso laboral

2.2.1.4.1. Concepto

Los puntos controvertidos radican en el principio de economía procesal, por el cual no debe perjudicar a las partes, el juez debe proponer a las partes una autocomposición de la litis, y debe limitar la actividad probatoria sobre los hechos pretendidos. (Flores, 2016)

Los puntos controvertidos son aspectos en los cuales las partes tienen posiciones diferentes, es decir respecto de un hecho cada quien tiene posturas diferentes.

2.2.1.4.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Se determinaron los siguientes: a) determinar si resulta amparable la presente demanda incoada por B contra la empresa C sobre el pago de utilidades y el Pago de Intereses Legales, así como el pago de costas personales y costos procesales, y

abonarle por dicho concepto la suma ascendente a Veinticinco Mil y 00/100 Soles.
(Expediente N° 00131-2011-0-2503-JM-LA-01)

2.2.1.5. Los sujetos del proceso

2.2.1.5.1. El juez

2.2.1.5.1.1. Concepto

El juez es el funcionario que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional. También se caracteriza como la persona que resuelve una controversia o que decide el destino de un acusado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio. (Figueroa, 2015)

Por lo tanto, el juez es el sujeto que tiene como función analizar y decidir la acción impuesta por las partes del proceso con el fin de resolver las controversias conforme indica las normas propuestas en la ley.

2.2.1.5.1.2. Facultades del juez

Figueroa (2015) señala que son las siguientes:

- a) Ordenar los actos procesales necesarios para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando el derecho de defensa de las partes.
- b) Ordenar en cualquier instancia la comparecencia personal de las partes, a fin de interrogarlas sobre los hechos discutidos. Las partes podrán concurrir con sus Abogados.
- c) Rechazar liminarmente el pedido que reitere otro propuesto por cualquier litigante y por la misma razón, o cuando a pesar de fundarse en razón distinta, éste pudo ser alegado al promoverse el anterior.
- d) Ejercer la libertad de expresión.

2.2.1.5.2. Las partes

Las partes se encuentran determinadas en la demanda, pues en ella habrá de decirse quién interpone la pretensión y frente a quién se interpone; pero no deben olvidarse algunos supuestos de sucesión en la condición de parte. (Ramírez, 2011)

Las partes son el sujeto activo y el sujeto pasivo de la pretensión que se hace valer en la demanda judicial, siendo dichos sujetos libres para el ejercicio de sus derechos y debiendo contar con capacidad de obrar para la gestión de los mismos. (Figuroa, 2015)

De lo ante mencionado, se deduce que las partes son sujetos que participan en un proceso judicial, el cual fue accionado por ellos para que tengan el cumplimiento de sus intereses.

2.2.1.6. La prueba

2.2.1.6.1. Concepto

La prueba son los diversos medios, allegados al proceso mediante el cumplimiento de los requisitos legales, que contienen los motivos o razones para llevar al funcionario judicial al convencimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos que interesan al proceso. (Hidalgo, 2017)

La prueba es la actividad procesal del juzgador y de las partes dirigida a la formación de la convicción psicológica del juzgador sobre los datos de hechos aportados. (Vílchez, 2015)

Son las realidades que en general pueden ser probadas, con lo que se incluye todo lo que las normas jurídicas pueden establecer como supuesto fáctico del que se deriva una consecuencia también jurídica. (Morales, 2014)

2.2.1.6.2. Objeto de la prueba

Es aquella cuando existe identidad o unificación entre el hecho probado con la percepción del juez y el hecho objeto de la prueba. El juez llega así al conocimiento del hecho por probar de manera directa o inmediata, mediante su percepción del mismo. (Vílchez, 2015)

2.2.1.6.3. La valoración de la prueba

Es la acción intelectual del juez, que, al momento de tomar la decisión definitiva, le lleva a la plena convicción del contenido de la prueba introducida legalmente en el proceso por medio de los actos de prueba, para hacer valer en juicio los hechos alegados por los litigantes. (Alvarenga, 2017)

2.2.1.6.4. La pertinencia de la prueba

Es la relación lógica entre el medio y el hecho por probar. En consecuencia, prueba pertinente es aquella que de alguna manera hace referencia al hecho que constituye objeto del proceso. (Hidalgo, 2017)

2.2.1.6.5. Principios aplicables

221651. Principio de la valoración conjunta

El destinatario de la prueba es, naturalmente, el juzgador. La prueba se valora por el o se fija por el tribunal y las operaciones se plasman en la sentencia. (Morales, 2014)

221652. La carga de la prueba

Es una noción procesal que contiene la regla de juicio, por medio de la cual se le indica al juez cómo debe fallar cuando no encuentre en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben fundamentar su decisión, e indirectamente establece a cuál de las partes le interesa la prueba de tales hechos para evitarse las consecuencias desfavorables. (Vélez, 2008)

221653. El principio de adquisición

Este principio que obedece a la naturaleza jurídica del proceso, que es un todo unitario e indivisible, las pruebas rendidas por una de las partes en provecho propio, pueden ser utilizadas por las demás, si así conviene a sus intereses. (Hidalgo, 2017)

221654. La prueba de oficio

Es aquella obtenida no en base a hechos o datos aparentes o inexistentes, sino en datos o hechos verificables, que se ajuste al contenido o naturaleza real de los

mismos, y que no sea una divagación de la mera subjetividad del juzgador, sino una derivación del derecho vigente, así como de las circunstancias comprobadas de la causa. (Chávez, 2014)

De lo referido, se deduce que la prueba es importante para el proceso, porque será evaluada por el juez a fin de crear certeza y tener una mejor convicción al momento de decidir el resultado final del litigio.

2.2.1.6.6. Pruebas valoradas en el proceso examinado

Según el proceso examinado existen los siguientes medios de prueba: a) Boletas de pago de mayo 2008 y diciembre 2010; b) Libro de Planillas del periodo fiscal 1992 hasta 2010; c) Declaración Jurada anual del IR de los años 1992 hasta 2007 de la empresa D, y 2007 hasta 2010 de la empresa C. (Expediente N° 00131-2011-0-2503- JM-LA-01)

2.2.1.7 La sentencia

2.2.1.7.1. Concepto

Gonzales (2017) señala que la sentencia pone fin al proceso, en primera o segunda instancia, una vez que haya concluido su tramitación ordinaria prevista en la ley. También se resolverán mediante sentencia los recursos extraordinarios y los procedimientos para la revisión de sentencias firmes.

Toda sentencia es una decisión y el resultado de un razonamiento o juicio del juez, en el cual existen las premisas y la conclusión. Pero al mismo tiempo contiene un mandato, pues tiene fuerza impositiva, ya que vincula y obliga. (Vela, 2015)

2.2.1.7.2. Estructura

Monroy (2013) señala que son:

2.2.1.7.2.1. Expositiva

Son descripciones de tipo histórico en los que se relatan los antecedentes de lo ocurrido en la secuela del proceso en referencia a la posición de cada una de las partes, sus afirmaciones, argumentos y pruebas que han esgrimido.

2.2.1.7.2.2. Considerativa

Tienen como función dar a conocer a las partes los motivos que sustentan la decisión, además son útiles para conocer el sentido de una decisión u orientar su ejecución. Muestran las razones jurídicas a que arribaron los jueces para emitir el decisorio, pues permite interpretar sus alcances, otorga la posibilidad que las partes puedan ejercer su derecho a la impugnación.

2.2.1.7.2.3. Resolutiva

Permite conocer la respuesta judicial que soluciona el caso concreto, solamente esta parte de la sentencia es materia de acatamiento por las partes y, por supuesto, la única sobre la cual recae la autoridad de la cosa juzgada.

De lo ya mencionado, se puede inferir que la sentencia es el acto mediante el cual el juez cumple el deber jurisdiccional que le impone el derecho para accionar de acuerdo a lo previsto por la Ley.

2.2.1.7.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.1.7.3.1. El principio de motivación en la sentencia

2.2.1.7.3.1.1. Concepto de motivación

La motivación es aquel requisito de la sentencia que nos permite conocer el proceso lógico jurídico que conduce al fallo. Sirve para demostrar que el fallo representa una decisión razonada en términos jurídicos y no un simple y arbitrario acto de voluntad de quien está llamado a juzgar. (Gonzales, 2017)

El juzgador para motivar la decisión que toma debe justificarla, interna y externamente, expresando una argumentación clara, precisa y convincente para

mostrar que aquella decisión es objetiva y materialmente justa, y por lo tanto, deseable social y moralmente. (Monroy, 2013)

2.2.1.7.3.1.2. La motivación fáctica

La motivación fáctica son los hechos sustanciales de los meramente accesorios o circunstanciales, de acuerdo a la relevancia con los fundamentos jurídicos empleados; deben ser precisados y ordenados de forma clara y precisa. Los hechos afirmados deben acompañarse con medios de prueba ofrecidos en la etapa postulatoria que a futuro generara convicción al juzgador. (Monroy, 2013)

2.2.1.7.3.2. El principio de congruencia en la sentencia

2.2.1.7.3.2. 1. Concepto

Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con las demandas y con el resto de pretensiones de las partes deducidas correctamente en el pleito. (García, 2016)

El tribunal solo puede pronunciarse en cuanto a lo solicitado por el recurrente, toda vez que las partes estructuran el objeto litigioso y las sentencias deben estar en consonancia con las pretensiones aducidas en la demanda. (Ariano, 2016)

Según lo señalado, el principio de congruencia es la aptitud que aplica el juzgador con un solo propósito de que lo resuelto sea acorde a las pretensiones hechas por las partes del proceso.

2.2.1.7.4. Aplicación de la claridad en las sentencias

2.2.1.7.4.1. Concepto de claridad

La descripción debe ser ordenada, precisa, exacta y clara. Debe seguir un orden, ya sea espacial, de importancia o de tamaño. Ha de utilizar un léxico apropiado siendo lo más concisa posible. (Ariano, 2016)

2.2.1.7.4.2. Características de la claridad

Monroy (2013) señala los siguientes:

- a) La narración debe ajustarse a lo acontecido.
- b) Ha de ser completa en la enumeración de personas y circunstancias.
- c) Es recomendable que tanto la narración de los hechos como la valoración jurídica figuren de forma separada.

2.2.1.7.4.3. Importancia de la claridad

La claridad y la sencillez de una sentencia permiten la consecución cabal de las determinaciones judiciales, la justificación de la decisión judicial, el conocimiento de los destinatarios de la norma para cumplir con aquello que en ella se dispone. (Nava, s/f)

2.2.1.7.5 La sana crítica

2.2.1.7.5.1. Concepto

La investigación científica del valor probatorio de lo dicho por un testigo, un perito o de lo que consta en un documento presentado en juicio, para obtener el conocimiento verdadero o cierto de un hecho. (Alvarenga, 2017)

Asimismo, las reglas de la sana crítica, no son otras que las que prescribe la lógica y derivan de la experiencia, las primeras con carácter permanente y las segundas, variables en el tiempo y en el espacio. (Alvarenga, 2017)

2.2.1.7.6. Las máximas de la experiencia

2.2.1.7.6.1. Concepto

Son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente en múltiples casos y que por ello pueden aplicarse en todos los demás, de la misma especie, porque están fundadas en el saber común de la gente, dado por las vivencias y la experiencia social, en un lugar y en un momento determinados. (Ariano, 2016)

2.2.1.8. Los medios impugnatorios

2.2.1.8.1. Concepto

Es aquel acto por el cual se objeta, se rebate, contradice o se refuta una actuación judicial de cualquier naturaleza, sea que provenga de la parte contraria o de la propia autoridad que conoce el litigio. (Monroy, 2013)

Es el instrumento legal puesto a disposición de las partes y destinado a atacar una resolución judicial, para provocar su reforma o su anulación o declaración de nulidad. (Ariano, 2016)

2.2.1.8.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

El fundamento de la impugnación procesal, pues lo que se busca con este instituto es conceder a las partes la posibilidad de impugnar, cuestionar, un acto procesal, denunciando un error, a fin que éste sea corregido. (Alvarenga, 2017)

2.2.1.8.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso Laboral

Monroy (2013) señala que son:

- a) Recurso de reposición.
- b) Recurso de apelación.
- c) Recurso de queja.
- d) Recurso de casación.

De lo señalado, se puede inferir que un medio impugnatorio es el acto por el cual se objeta, se rebate, contradice o se refuta una actuación judicial de cualquier naturaleza, sea que provenga de la parte contraria o de la propia autoridad que conoce el litigio.

2.2.1.9.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

Conforme al expediente referido, el medio impugnatorio utilizado fue: la apelación.
(Expediente N° 0131-2011-0-2503-JM-LA-01)

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. Beneficios sociales

2.2.2.1.1. Concepto

Los beneficios sociales, son todas aquellas ventajas patrimoniales, adicionales a la remuneración básica recibida por el trabajador en su condición de tal. No importa su carácter remunerativo, el monto o la periodicidad del pago, lo relevante es lo que percibe el trabajador por su condición y por mandato legal. (Toyama, 2011)

Son todos aquellos conceptos que perciben los trabajadores con ocasión de sus labores prestadas de manera dependiente. Son los ingresos laborales que el trabajador recibe como consecuencia de su actividad, sin considerar su origen, el importe o la periodicidad del pago o su naturaleza remunerativa. (Boza, 1998)

2.2.2.2. Derecho laboral a la participación en las utilidades

El derecho de participación en la empresa tiene tres vertientes claramente definidas: la participación en la gestión, en los beneficios y en la propiedad. De esas tres vertientes, y a diferencia de su antecesora, la actual Constitución pone el énfasis en la participación en las utilidades de la empresa, aunque se cuida de añadir que el Estado promueve otras formas de participación (artículo 29). (Calle, 1996)

La participación en las utilidades es una modalidad de remuneración dentro del contrato de trabajo o (...) una forma de integrar el salario, si bien siempre ligado a los resultados de la empresa. Se asume que el trabajador adquiere el derecho a participar en las utilidades obtenidas por la empresa como consecuencia de los servicios prestados, como remuneración por los mismos y como reconocimiento de haber sido un factor fundamental en la producción y generación de los beneficios. (Calle, 1996)

2.2.2.3. Utilidades

2.2.2.3.1. Concepto

En principio la participación de utilidades consiste en pagos adicionales realizados a los trabajadores en función del logro de un cierto beneficio por parte de sus

empresas. Las utilidades anuales son el justo reconocimiento a que después de un año de prestación de servicios a su empleador se les da participación legítima y reivindicativa a recibir un reconocimiento económico a su favor como compensación por ser parte importantes y trascendente en el valor agregado al capital aportado por el trabajador. Es un derecho de los trabajadores reconocido constitucionalmente en los siguientes términos: “el estado reconoce el derecho de los trabajadores en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación”. Tiene como objeto, que los trabajadores accedan a las utilidades netas que percibe el empleador como consecuencia de la gestión empresarial. (Puntriano, 2017)

2.2.2.3.2. Ámbito de aplicación

El Decreto Legislativo N° 892 regula la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. (Jurista Editores, 2018)

2.2.2.3.3. Clases de utilidades

Puntriano (2017) establece las siguientes clases: a) utilidad neta; b) utilidad operacional; y c) utilidad bruta.

2.2.2.3.4. Utilidades por repartir

La participación legal en las utilidades de los trabajadores se determina aplicando un porcentaje sobre el saldo de la renta imponible del ejercicio gravable que resulte después de haber compensado pérdidas de ejercicios anteriores, de acuerdo con la LIR. El porcentaje por aplicar dependerá de la actividad que realiza el empleador considerando la información detallada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, salvo ley en contrario. Si la empresa realiza más de una actividad, se considerará a aquellas que le haya generado mayores ingresos brutos en un determinado ejercicio (el porcentaje en la industria pesquera es de 10%). (Puntriano, 2017).

2.2.2.3.5. Plazo para pagar las utilidades

Para efectos laborales, las utilidades legales deberán ser abonadas dentro de los 30

días después de vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa. (Puntriano, 2017)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. La calidad es el conjunto de propiedades o características que definen su actitud para satisfacer necesidades establecidas. (Yamaguchi citado por Armas, 2006).

Distrito Judicial Es aquel órgano que ejerce las funciones de un tribunal de última instancia. (Lex Jurídica, 2012)

Expediente. Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto. (Lex Jurídica, 2012)

Juzgado. Tribunal de un solo juez. (Ossorio, 2010)

Medios de prueba. Llamase así las actuaciones que, dentro de un procedimiento judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar su falsedad de los hechos aducidos en el juicio. (Ossorio, 2010)

Parámetro(s). Es un valor, medida o indicador representativo de la población que se selecciona para ser estudiado. (Curvelo, 2010).

Procesado. Sujeto contra el cual se ha dictado un auto de procesamiento. (Ossorio, 2010)

Sala. Denominación que en los tribunales colegiados se da a varias secciones en que están divididos. (Ossorio, 2010)

Segunda instancia. Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial. (Lex Jurídica, 2012)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, en el expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Talara – 2021 fueron de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

- 1.** La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

- 2.** La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muyalta.

- 3.** La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

- 4.** La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta.

- 5.** La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

- 6.** La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado opúblico.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico,

perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva. **Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y

2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un

fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo.

Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir, precisar a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centy, 2006, p.69)

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellos que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental. (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211)

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH CATÓLICA, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso de conocimiento; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial del Sullana.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: expediente N° 00131-2011-0-2503-JM-LA-01, registró un proceso laboral, perteneciente a los archivos del Juzgado Mixto de la Provincia de Sullana, comprensión del Distrito Judicial del Sullana – Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única

sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según **la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto**, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente. (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f)

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y

veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Vilagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos **los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles.** La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual. (Muñoz, 2014)

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su

contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013)

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros. (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema.

El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y

la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones.

Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Vil agómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p.402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica,

en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En
términos

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, sobre pago de utilidades en la actividad pesquera, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00131-2011-0-2503-JM-LA-01, Distrito Judicial del Sullana – Talara -2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, sobre pago de utilidades en la actividad pesquera, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00131-2011-0-2503-JM-LA-01, Distrito Judicial del Sullana – Talara-2019	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, en el expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Talara – 2021, fueron de rango muy alta, respectivamente.
ESPECIFICO	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de	Determinar la calidad de la parte resolutive de la	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con

generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la cientificidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

Título: Calidad de sentencias de primera y de segunda instancia, sobre pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00226-2010-

0-3102-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Talara – 2021

	primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad. (Universidad de Celaya, 2011)

Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad y Morales, 2005)

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
<p align="center">PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SULLANA JUZGADO MIXTO DE SULLANA</p> <p align="right"><u>JUEZ:</u> A</p> <p>EXPEDIENTE N° : 00131-2011-JMH-LA MATERIA : PAGO DE UTILIDADES DEMANDANTE : B</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las</p>					X						

Introducción	<p>DEMANDADA : C</p> <p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA</u></p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: TRECE</p> <p>Sullana, quince de octubre Del dos mil catorce.-</p> <p style="text-align: center;"><u>VISTO:</u> El Expediente 00131- 2011-JMH-LA, seguido por B contra la demandada C, sobre Pago de Utilidades, en folios noventa y nueve, siendo su estado el de sentenciar.</p> <p>1.- <u>PARTE EXPOSITIVA</u></p> <p>1. 1. Demanda: Presentada con escrito de folios cinco a diez, de este expediente, sobre pago de utilidades, cuyas partes son:</p> <p>1.2. Demandante: Es la persona de don B, a quien en adelante denominaremos el demandante.</p> <p>1.3. Demandada: Es la C quien en adelante denominaremos la demandada.</p> <p>1. 4. Petitorio: De la demanda</p> <p>❖ Demanda Pago de Utilidades, de conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo N° 677 modificado</p>	<p>pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor</p>											10
---------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

	por el Decreto Legislativo N° 892 hasta el año 2010, en la suma de S/. 25,000.00 nuevos soles. Asimismo, el pago de intereses legales, así como el pago de costas y costos procesales.	decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple												
Postura de las partes	<p>1.5. Argumentos de la Demandante: El demandante solicita que la demanda sea declarada fundada, entre otros, por los siguientes fundamentos:</p> <p>a. Refiere que ingreso a laborar para la demandada desde el 19 de setiembre de 1987 hasta la actualidad con vínculo laboral vigente, desempeñándose como OPERADOR habiendo percibido como última remuneración básica mensual la suma de S/. 1, 473.00 nuevos soles.</p> <p>b. Que, durante su relación laboral al servicio de la demandada siempre lo ha efectuado con eficiencia y dedicación, es por eso que nunca ha tenido queja o amonestación alguna hacia su persona por parte de la demandada.</p> <p>c. Que, en el ordenamiento legal, el Decreto Legislativo N° 677, expedido con fecha 02 de octubre de 1991, regula la Participación de Utilidades, gestivo y propiedad de los trabajadores de las Empresas que desarrollan actividades</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												

<p>generadoras de Renta de Tercera Categoría y que están sujetas al régimen laboral de la actividad privada, indicando en su artículo 6° ultima parte taxativamente..."Este Régimen sustituye al Régimen de la participación de la gestión vigente, a partir del ejercicio de 1992, es decir conforme lo estipula este Decreto Legislativo". Su empleadora a partir de 1992, le tenía que cancelar el concepto de utilidades, al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto a la renta y dentro de los 30 días.</p> <p>d. Que, el Decreto Legislativo N° 677 en su artículo 9 indica cuales son las entidades excluidas de la participación en las utilidades, la que taxativamente dice: "Se encuentran excluidas de la participación de las utilidades de acuerdo a su modalidad, las cooperativas, las empresas auto gestionarias, las sociedades civiles y las empresas que excedan de veinte trabajadores", por lo que no estando incurso dentro de las entidades excluidas de la participación de las utilidades, de la participación de las utilidades, le corresponde el pago de este concepto por parte de su empleador. Que este mismo Decreto Supremo en su artículo 2 indica claramente el porcentaje que corresponde a los</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>trabajadores por concepto de Utilidades, indicando taxativamente: "Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo, participación de las utilidades de la Empresa, mediante la distribución por parte de esta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos, el porcentaje es como sigue: EMPRESAS PESQUERAS... 10%. Por lo que, no habiendo efectuado la demanda el pago de este concepto en su oportunidad correspondiente, deberá cancelarle las sumas que se indican en el monto del petitorio con sus respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 25920.</p> <p>e. Que, con fecha 11 de noviembre de 1996 se expidió el Decreto Legislativo N° 892, el cual modifica al Decreto Legislativo N° 677, el que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría, el cual con respecto al pago de utilidades lo regula a partir de la presentación de la declaración jurada anual antes del impuesto a la renta de 1997, esto en estricta aplicación de que dispone la Tercera Disposición Complementaria, Derogatoria y final del D. Leg. N° 892, el</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>cual prescribe Literalmente: TERCERA: El presente Decreto Legislativo entra en vigencia el 10 de enero de 1997. Que, este mismo Decreto Legislativo, contiene con respecto al pago de utilidades idéntico porcentaje al que estipula el Decreto Legislativo N° 677, es decir el 10% del porcentaje de la Renta Anual antes de impuesto, el cual lo contienen en su artículo 2.</p> <p>f. Que, ante el incumplimiento por parte de la empleadora del pago por concepto de Utilidades, lo ha requerido para su cumplimiento, pero hasta la fecha no ha obtenido respuesta favorable, por lo que interpone la presente demanda solicitando se declare fundada en todos sus extremos.</p> <p>1.6. Tramite de la Demanda:</p> <p>Mediante Resolución número uno, de fecha de diecisiete de mayo del dos mil once, obrante a folios once, se admitió a trámite la presente demanda en vía del proceso ordinario laboral, corriéndose traslado a la parte demandada por el plazo de diez días a efectos de que cumpla con absolverla, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su REVELDIA en el caso de incumplimiento. Resolución que fue debidamente notificada a la demanda a su domicilio real conforme es de verse de la constancia de notificación de</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>folios trece.</p> <p>1.7 Contestación de la Demanda:</p> <p>La demandada mediante escrito de fecha diez de junio del 2011, de folios veinticinco a veintiocho, contesta la demanda, solicitando se declara infundada la demanda en atención a los siguientes fundamentos de hecho:</p> <p><input type="checkbox"/> En cuanto a la fecha de ingreso y cese de la accionante, tiempo de servicios, cargo, remuneraciones percibidas y demás datos señalaron que se remiten a lo que determine el Perito revisor en la diligencia correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Que, del escrito postulatorio de demanda, el actor pretende el cobro de supuestas utilidades adeudadas por D (Empresa Absorbida), en desmedro de su persona correspondiente a los ejercicios económicos 1992 al 2010, hechos que son totalmente falsos, como lo detallara más adelante.</p> <p><input type="checkbox"/> En primer lugar, respecto al periodo comprendido entre los años 1992 al 2003 y 2005, D, únicamente a registrado pérdidas económicas, circunstancia que puede ser corroborada con las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta que contiene el estado de ganancias y pérdidas y cuya</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>exhibicional se solicita, conforme se podrá acreditar con el informe pericial.</p> <p><input type="checkbox"/> Respecto al pago de utilidades correspondientes a los periodos 2001, 2004, 2006 y 2007, la empresa D (Empresa Absorbida), si obtuvo ganancias económicas, lo que género que la empresa mencionada distribuyese las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores, incluyendo al actor. Lo expresado se puede verificar fehacientemente con la hoja de liquidación de utilidades que se adjunta a la presente contestación de demanda.</p> <p><input type="checkbox"/> Así mismo, siendo la E, fue absorbida por C, a esta última empresa le corresponde asumir el pago de las utilidades correspondientes a los periodos 2007 al 2010, así se tiene que C, obtuvo ganancias económicas, lo que género que la empresa mencionada distribuyese las utilidades respectivas entre todos sus extremos, ya que la empresa recurrente cumplió con los lineamientos establecidos en el artículo 2° del Decreto Legislativo 892° para el cómputo y determinación de las utilidades que le correspondía percibir.</p> <p><input type="checkbox"/> En efecto, tal como se acredita con la liquidación</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>de pago de utilidades de pago de utilidades, telecredito de BCP y Cheque Voucher por las utilidades, que se presentan en calidad de medios probatorios, el demandante cobro oportunamente el integro que por dicho concepto le correspondía, lo que será corroborado en la diligencia de revisión de planillas y demás documentos ofrecidos por el actos. Por lo que el mérito a la judicatura, es que solicita que la demanda sea declarada infundada en todos sus extremos al carecer de sustento alguno.</p> <p>Mediante Resolución Número dos de fecha veinte de junio del 2011, de folios veintinueve, se resolvió tener por apersonada a la demandada C, a través de su apoderado, y por contestada la demanda, por ofrecidos los términos que indica, por ofrecidos los medios probatorios, señalándose fecha para la Audiencia Única.</p> <p>Mediante Resolución Número cuatro, de fecha diecinueve de agosto del 2011, de folios treinta y siete a treinta y ocho, se resolvió integrar la parte resolutive de la Resolución número dos, en el extremo que también se tiene por formulada la oposición a la exhibicional de los libros de panillas y boletas de pago, correspondientes a los periodos</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>comprendidos entre el año 1992 al 2003, corriéndose traslado de la misma a la parte demandante para su absolución en el acto mismo de la Audiencia Única, quedando subsistente los demás extremos de la Resolución número dos.</p> <p>1.9. Audiencia Única:</p> <p>La misma se llevó a cabo el día veintinueve de setiembre de año dos mil once, ambas con la presencia del demandante, su abogado defensor y sin la presencia de la parte demandada, se resolvió declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida entre las partes y consecuentemente SANEADO EL PROCESO, se frustra la conciliación por la incomparecencia de la parte demandada. Se fijaron los puntos controvertidos, como: i).- Determinar si resulta amparable la presente demanda incoada por el demandante B contra la Empresa C, sobre el pago de utilidades y el pago de Intereses Legales, así como el pago de costas y costos procesales y abonarle por dichos conceptos la suma de S/. 25, 000.00 nuevos soles. Mediante Resolución número siete, se resolvió declara infundada formulada por la parte demandada a la exhibicional de los libros de planillas y boletas de pago correspondientes a los</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>periodos comprendidos entre los años 1992 al 2003, ordenando que cumpla con exhibir las documentales materia de oposición. Se admitieron y actuaron los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante y demandada. Ordenándose la remisión de los actuados a la oficina de pericias de la Corte Superior del Sullana.</p> <p>Con el informe Pericial realizado por el Perito, el mismo que obra a folios cincuenta y dos a cincuenta y ocho, se puso de conocimiento de las partes por el plazo de cinco días conforme es de verse de la resolución número ocho, obrante a folios cincuenta y nueve.</p> <p>Mediante resolución número nueve, de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, de folios sesenta y cuatro, se concedió a las partes procesales para que presenten sus respectivos alegatos de Ley, por lo cual ha llegado el momento de expedir la sentencia que corresponde.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho			Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]

Motivación de los hechos	<p>2.- PARTE CONSIDERATIVA</p> <p><u>CONSIDERANDO:</u></p> <p><u>PRIMERO:</u> Se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica acorde a lo previsto en el artículo tres del Título Preliminar de Código Procesal Civil (1), aplicado supletoriamente, dentro de un debido proceso como garantía Constitucional. As í mismo es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso el concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el Juzgador para la satisfacción de pretensiones, (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el Órgano Público específicamente instituido para satisfacerlas) (2).</p> <p><u>SEGUNDO:</u> Que, en este proceso, se tiene que determinar, en primer lugar si el demandante E, efectivamente ha laborado para la demandada, cual ha sido el cargo que ha desempeñado, como se ha desarrollado el vínculo laboral, por lo tanto si ha existido un vínculo laboral, entre el demandante y la demandada. De igual manera deberá acreditarse si el pago de utilidades que está demandando no le han sido cancelados en su oportunidad.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</p>					X						
--------------------------	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

	<p>TERCERO: Que, el vínculo laboral en el presente caso, no ha sido materia de cuestionamiento, argumentando que ello se encuentra debidamente acreditando con las documentales consistentes, en: a) boletas de pagos de folios dos a tres. b) Las hojas de liquidación de participación en las utilidades de folios dieciocho y veintitrés; documentos que acreditan fehacientemente la relación laboral establecidas entre el demandante y la demandada.</p> <p>CUARTO: Una vez acreditado el vínculo laboral entre el demandante y la empresa demandada, se tiene que determinar, si le corresponde el pago de las utilidades que está demandando el actor por los años 1992 y 2010, por la suma de S/. 25,000.00 nuevos soles, más el pago de intereses legales, costas y costos del proceso.</p>	<p>Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no exceden ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
	<p>QUINTO: Al respecto, es de tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 677 publicado el 02 de octubre del año 1991, así como artículo 2° del Decreto Legislativo N°892, que lo modifican, regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de Tercera Categoría, así ambas normas estipulan: "Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo, participan en las utilidades de</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es</p>												20

Motivación del derecho	<p>la empresa mediante distribución por parte de estas de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos", para luego señalar que el porcentaje de las empresas pesqueras es de 10% agregando los referidos decretos legislativos, que dicho porcentaje se distribuye en la forma siguiente: a) 50% será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal a los días real y efectivamente trabajados, señalando que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores, y el resultado que se obtenga se multiplicara por el número de días laborados por cada trabajador; y b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador, añadiendo que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio, y el resultado obtenido se multiplicara por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio.</p> <p>SEXTO: De la revisión de los actuados, el A quo advierte que la empresa demandada si ha contestado la demanda, conforme es de verse a folios veinticinco a veintiocho, argumentando que durante los años 1992 al 2003 y 2005, D únicamente a registrado pérdidas económicas, circunstancia que puede ser</p>	<p>coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</p>					X						
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

<p>corroboradas con las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta, que contiene el Estado de Ganancias y Pérdidas. Respecto al pago de utilidades correspondientes a los periodos 2001, 2004, 2006 y 2007, la Empresa Pesca D si obtuvo ganancias económicas lo que género que la empresa mencionada distribuyese las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores, incluyendo al actor. Que, siendo que la corporación pesquera E, fue absorbida por C, a esta última empresa le corresponde asumir el pago de utilidades correspondientes a los periodos del 2007 al 2010, así se tiene que C, obtuvo ganancias económicas, lo que género que la empresa mencionada distribúyase las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores, incluyendo al actor. Lo expresado se puede verificar fehacientemente con la hoja de liquidación de utilidades que cumplieron con presentar como medios probatorios, infiriendo con ello que no existe suma pendiente de pago a favor del accionante, desvirtuándose su pretensión en todos sus extremos. En tal efecto, como se acredita con la liquidación de pago de utilidades, telecredito de BCP, y Cheque Voucher por las utilidades, que han presentado en calidad de medios probatorios, el demandante cobro oportunamente el integro que por dicho concepto le</p>	<p>tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>correspondía. En merito a lo expuesto, así como de los recaudos probatorios ofrecidos y presentados, es que solicita que la demanda sea declarada infundada en todos sus extremos al carecer de sustento alguno.</p> <p>SEPTIMO: En este sentido, el artículo 27° de la Ley Procesal del Trabajo N° 26636, referido a la carga de la prueba, señala: "Corresponde a las partes probar sus afirmaciones y esencialmente, 1.- Al trabajador probar la existencia del vínculo laboral. 2.- Al empleador demandado probar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas legales, los convenios colectivos, la costumbre, el reglamento interno y el contrato individual de trabajo. 3.- Al empleador la causa del despido; al trabajador la existencia del despido, su nulidad cuando la invoque y la hostilidad de la que fuera objeto" Así mismo el artículo 30° del mismo cuerpo normativo referido a la valoración de la prueba, prescribe que: "Todos los medios Probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada".</p> <p>OCTAVO: Que, si bien es cierto que la demandada no ha concurrido a la audiencia única, en dicha diligencia se resolvió declarar infundada la oposición formulada por la parte demandada a la exhibicional de los libros de planillas y</p>													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>boletas de pago correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 1992 al 2003; y como tal ordenaron que cumpla con exhibir las documentales materia de oposición.</p> <p>Ordenando además se remitan los actuados a la oficina de Pericias, a efectos de que se proceda realizar el informe pericial. Dicha pericia se llevó a cabo conforme es de verse del Informe N° 08-SJEL, de folios cincuenta y dos a cincuenta y ocho. En donde se aprecia del cuadro que aparece en el referido informe que durante los años 1992 al 2003 y 2005 la empresa D, ha obtenido pérdidas; mientras que, durante los años 2004, 2006 y 2007, ha obtenido utilidades. Así mismo, es de advertir que la empresa C, ha obtenido utilidades en los años 2007, 2008,2009 y 2010. Por lo tanto, del referido informe se ha concluido que: "de acuerdo a los cálculos obtenidos sobre el pago de utilidades de los años 2004 hasta el año 2010 resulta el importe S/. 15, 609.70 nuevos soles"</p> <p>NOVENO: Que, conforme es de verse de la resolución número ocho, de fecha tres de enero del dos mil trece, obrante a folios cincuenta y nueve, se puso de conocimiento de las partes el mencionado informe pericial por el plazo de cinco días para los fines pertinentes, resolución que fue debidamente</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>notificada a ambas partes procesales, con fecha 15 de enero del 2013, conforme es de verse de las constancias de notificación de folios sesenta y sesenta y uno. Advirtiéndole que mediante escrito de fecha 15 de agosto del 2013, de folios sesenta y tres la parte demandada solicito al Juzgado que en base al Principio de Celeridad Procesal se sirva continuar con la tramitación del presente proceso, señalando que las partes integrantes de la relación jurídica procesal laboral no han formulado OBSERVACIÓN al informe pericial. Por lo que siendo ello así, mediante resolución número nueve, de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, de folios sesenta y cuatro, se tiene presente el valor probatorio del informe pericial referido, concediéndole el plazo de cinco días a las partes a fin de que expongan sus alegatos de Ley, quedando expedito para que se expida la presente sentencia.</p> <p>DECIMO: En ese orden de ideas, al tener el Informe Pericial, merito probatorio corresponde otorgar al demandante la suma consignada en dicho informe, más aún, se corrige que dicho informe pericial no ha sido observado por ninguna de las partes procesales, esto es demandante ni demandada, por lo que han dejado consentir el referido informe pericial. Por lo que siendo ello así, se debe dar valor probatorio al monto</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>indicado en dicho Informe Pericial, esto que la demandada debe cancelar, al actor la suma de S/. 15, 609.70 nuevos soles (QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 70/100 CIEN NUEVOS SOLES), más el pago de los intereses legales.</p> <p>UNDECIMO: En relación a las costas y costos del proceso, el artículo 414° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al proceso laboral, señala que las costas y costos de regulan en atención a las incidencias del proceso y en este caso en ejecución de sentencia.</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>3. PARTE RESOLUTIVA:</p> <p>Por estos considerandos y al amparo de los Decretos Legislativos N° 677 y 892, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N° 26636, impartiendo justicia a nombre de la Nación:</p> <p>RESUELVO:</p> <p>Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda de folios cinco a diez, interpuesta por don B contra la demandada C, sobre pago de utilidades respecto a los periodos, 2004, 2006, 2007,2008, 2009 y 2010; CONDENANDOSE a la demandada CUMPLA dentro del TERCER DÍA desde notificada, en pagar al demandante la suma de S/. 15, 609.70 nuevos soles (QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 70/100 CIEN NUEVOS SOLES), más el pago de los intereses legales, costas y costos de proceso, que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin el pago de multa; E, INFUNDADA la demanda sobre el pago de utilidades, respecto de los periodos, 1992 al 2003 y 2005; Consentida o Ejecutoriada que sea la presente resolución, CUMPLASE, luego en su oportunidad ARCHIVESE los autos en el modo y forma de Ley, con la debida nota de atención, con conocimiento de quienes corresponda. Expídase la presente</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco delenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</p>					X						
--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

	Resolución en la fecha por las recargadas labores que asume esta judicatura, que además en adición a sus funciones, ha tenido a su cargo el Juzgado Unipersonal de la Provincia de Sullana hasta el 30 de junio del 2014.- Avocándose al conocimiento del presente proceso el Juez que suscribe, e interviniendo la Secretaria Judicial que autoriza por disposición Superior. NOTIFIQUES E.-	anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple										10
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos</p>				X						

		retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
Introducción			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
<p>EXPEDIENTE NUMERO : 00131-2011- 0-2501-JM-LA-01</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>PAGO DE UTILIDADES</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECINUEVE</p> <p>Chimbote, dieciocho de mayo</p> <p>Del dos mil quince. -</p> <p>SENTENCIA EMITIDA POR EL TERCER TRIBUNAL UNIPERSONAL DE LA SEGUNGA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</p>											
						X						

	<p style="text-align: center;">JUSTICIA DEL SULLANA</p> <p>ASUNTO:</p> <p>Viene en grado de apelación la sentencia emitida mediante resolución número trece de fecha quince de octubre del dos mil catorce, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don B contra C, en consecuencia, cumpla la demandada con pagar al demandante la suma de S/. 15,609.70 nuevos soles, por concepto de utilidades de los periodos 2004, 2006, 2007,2008, 2009 y 2010, más intereses legales, costas y costos, sin multa.</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN</p> <p>La demandada fundamenta su recurso de apelación, que el Juez no ha tomado en cuenta los pagos acreditados de utilidades de los años 2004, 2006, 2007,2008, 2009 y 2010, a pesar de que los mismos fueron presentados en su oportunidad y han sido de conocimiento del demandante, quien no los ha cuestionado.</p>	<p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin viciosprocesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>								08	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------	--

Postura de las partes																			
							X												

1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple.**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple.**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. **Si cumple.**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **No cumple.**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos

		<p>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta, se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y alta, respectivamente.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de lamotivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>CONSIDERACIONES DEL SUPERIOR</p> <p><input type="checkbox"/> Según el principio "quantum appellatum tantum devolutum", recogido en el artículo 364°, el código procesal civil, aplicable supletoriamente al proceso laboral por expresa remisión de la tercera disposición derogatoria, sustitutoria y final de la Ley N° 26636, Ley Procesal de Trabajo; " (...) el órgano revisor (ad quem) al resolver la apelación deberá pronunciarse solamente sobre aquellas pretensiones o agravios invocados por el impugnante en su recurso. Esto es, que el tribunal de segunda instancia solo puede conocer y decidir aquellas cuestiones a las que ha limitado la apelación el recurrente; en consecuencia, no tiene más facultades de revisión de aquellas que han sido objeto del recurso; y más aún no puede entrar en el examen de las cuestiones consentidas por las partes o que no han sido objeto de recurso. (...) "</p> <p><input type="checkbox"/> Que, el recurso de apelación es uno de los medios impugnatorios más importantes dentro de nuestra normatividad procesal, pues hace viable, no solo la revisión de los errores in iudicando sino también de los errores in procedendo, siendo que con dicho recurso lo que se pretende es la eliminación de la resolución del Juez inferior y su</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta</p>					X					
---------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

	<p>sustitución por otra que dicte el Superior Jerárquico, para tal finalidad, el apelante tiene como obligación la de indicar de manera clara, precisa y consistente, los errores en los que hubiese incurrido el Juzgador.</p> <p><input type="checkbox"/> Finalmente, es de precisar que mediante Resolución Administrativa N° 002-2014-CE-PJ: "SE RESUELVE: Artículo primero. Instar a los Jueces especializados; mixtos y superiores de la Republica a tomar en cuenta las siguientes reglas: a) como regla general, si el Órgano Jurisdiccional Competente para resolver el medio impugnatorio considera que existen errores de hecho o de derecho en la motivación de la resolución impugnada deberá revocar y resolver el fondo del asunto jurídico, reservando solo para actuaciones excepcionales su anulación. Los defectos meramente formales del proceso o la motivación insuficiente o indebida de la resolución impugnada, deben ser subsanados o corregidos por el órgano revisor".</p>	<p>la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medioprobatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
	<p><input type="checkbox"/> Que, debe tenerse presente que la participación en las utilidades constituye un derecho del trabajador de la actividad privada al amparo de artículo 29° de la Constitución Política</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que</p>										20

	de Estado y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 892 no	es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Motivación del derecho	<p>excluye de modo alguno percepción de dicho beneficio a los trabajadores pesqueros que perciben sus remuneraciones en base a participación, como indica la apelante; por el contrario, el artículo 2° de esta misma norma precisa que a los trabajadores de las empresas pesqueras, como es el presente caso, participan en las utilidades de la empresa mediante la distribución del diez (10%) de la renta anual antes del impuesto, distribución que se liquida en función a los días efectivos de trabajo y en base a las remuneraciones percibidas, como señala la misma norma.</p> <p><input type="checkbox"/> El Decreto Legislativo N° 892 en su artículo 2°, literal b) señala: b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones a cada trabajador. A ese efecto se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente a 18 (dieciocho) remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre del ejercicio.</p> <p>Se entiende por remuneración lo previsto en los artículos 39°</p>	<p>(Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las</p>					X					
-------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

	<p>y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Que, la apelante como fundamento de su pretensión impugnativa alega que no se ha tenido en cuenta los pagos acreditados de utilidades; es de manifestar que conforme se aprecia del informe N° 08-SJEL de folios 52 a 54, se aprecia que la demandada en los ejercicios económicos 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, obtuvo utilidades, y el Juez en el décimo considerando de la apelada ha liquidado y corresponde a esta instancia verificar si lo ha realizado conforme a Ley.</p> <p><input type="checkbox"/> Sin embargo, con respecto a la deducción de los pagos efectuados con respecto a las utilidades del ejercicio económico del 2008 obrante de folios 21, 81 y 116 se aprecia que no aparece la firma del demandante que acredite en forma indubitable e inequívoca haber recibido la cantidad que aparece, razón por la cual dicho documento no tiene ningún valor probatorio, así mismo, no respalda con ningún otro medio de prueba dicho pago, por lo tanto, en este extremo debe confirmarse. Así mismo, respecto a los años 2004, 2006, 2007, 2009 y 2010, debemos de tener en cuenta que conforme a las hojas de liquidación de utilidades obrantes de folios 18,</p>	<p>normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

19,20, 22,23,90 y 91 debidamente firmados por el actor y puestos en conocimientos al actor los mismos que no fueron cuestionados, por lo tanto, mantienen su valor probatorio, siendo así dichos montos deben ser descontados de las sumas que corresponde por concepto de utilidades determinado en el informe de folios 152 a 154 en cada año correspondiente y de la siguiente forma:

ANO	UTILIDAD	MONTO PAGADO
2004	1, 485. 44	1,329. 15 (foli
2006	844.21	854. 18(folios
2007	3, 084.67	3,084 .67(folios
2007	240.04	227.71 (foli
2008	3,742.82	0
2009	5,529.80	5,529.80(folio
2010	981.72	64 7.51 (459. 11+ 23 y 91)
		TOTAL

En consecuencia, después de analizar los medios de prueba idóneos para deducir los porcentajes de las utilidades a reintegrar al actor deducimos que le corresponde un monto de

	<p>S/.3, 945.65 nuevos soles, monto que deberá abonar la demandada al actor por concepto de utilidades a los años 2004, 2007, 2008 y 2010, cabe indicar que con respecto a los años 2006, 2007 y 2009 es infundado, toda vez que no corresponde por haber sido debidamente pagado en su oportunidad.</p> <p>8. Finalmente debe precisarse que es un derecho de los justiciables de obtener una sentencia debidamente motivada, siendo que en el caso de autos, que al haberse dispuesto el pago de utilidades le asiste el derecho a las partes de conocer como ha sido determinada cuantitativamente dicha pretensión y advirtiéndose que en el caso de autos el Juez precisa el monto más no detalla cómo se ha obtenido el mismo, por lo que, se le recomienda que en lo sucesivo cumpla con presentar una liquidación pertinente.</p> <p>Fundamentos por los cuales el tribunal Unipersonal de esta Corte Superior:</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta, se derivó de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre: pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>RESUELVE:</p> <p>CONFIRMESE la sentencia emitida mediante resolución número trece de fecha quince de octubre del dos mil catorce, que declara fundada en parte la demanda, y MODIFIQUESE el monto a pagar, en consecuencia, ordénese a la demandada C, cumpla a pagar a favor del demandante don B la suma de S/.3, 945.65 nuevos soles (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 65/100) por concepto de utilidades de los años 2004, 2007, 2008 y 2010, más intereses legales, costas y costos, sin multa; y REVÓQUESE con respecto a los años 2006, 2007 y 2009 y REFORMANDOSE declárese INFUNDADA la misma; con lo demás que contiene. Así mismo, se le recomienda al Juez que en lo sucesivo cumpla con presentar una liquidación pertinente; y devuélvase a su Juzgado de Origen. Juez Superior (p) F.</p> <p>S.: G</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Escompleta) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura deno anular,</p>											10
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

		o pierde vista que sus objetivos, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.										
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>				X						

		vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple																		
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta, se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre pago de utilidades.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta				
								X		[13 - 16]	Alta				
										[9- 12]	Mediana				
		Motivación de l				X		[5 -8]	Baja						
														40	

		derecho					[1 - 4]		Muy baja					
Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
						X		[7 - 8]	Alta					
	Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM -LA-01

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia, sobre: pago de utilidades, fue de rango: muy alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pago de utilidades

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda	Parte expositiva	Introducción				X		08	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta					
										[5 - 6]	Mediana				
						X				[3 - 4]	Baja				
								[1 - 2]	Muy baja						

	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta						38		
							X		[13 - 16]	Alta								
										[9- 12]							Mediana	
		Motivación del derecho							X								[5 -8]	Baja
																	[1 - 4]	Muy baja
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta								
									X								[7 - 8]	Alta
		Descripción de la decisión															[5 - 6]	Mediana
																	[3 - 4]	Baja
									X								[1 - 2]	Muy baja

Fuente: expediente N° 131-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre, pago de utilidades, fue de rango: muy alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

De acuerdo a los resultados se encontró lo siguiente:

Que, la calidad de la sentencia de primera instancia fue muy alta, asimismo, la sentencia de segunda instancia, también fue muy alta, esto fue de conformidad con los parámetros establecidos en el presente trabajo de investigación, que fueron referentes de tipo doctrinario, normativo y jurisprudencial.

Esto se explica de la siguiente manera:

En cuanto a la primera sentencia, corresponde indicar que se trató de una sentencia sobre pago de utilidades que se pronunció declarando fundada en parte la sentencia.

En su parte expositiva se encontró las siguientes evidencias: evidencio el asunto, evidencio las partes, los aspectos del proceso y la claridad en cuanto a la introducción, sobre la postura de las partes se evidencio congruencia con la pretensión del demandante y demandado, los fundamentos facticos de las partes y la claridad.

De acuerdo, a lo establecido se puede afirmar Monroy (2013) que la parte expositiva de una sentencia es aquella que se relatan los antecedentes de lo ocurrido en la secuela del proceso en referencia a la posición de cada una de las partes, sus afirmaciones, argumentos y pruebas que han esgrimido.

En su parte considerativa destaca, que el juez analizo las pruebas presentadas por las partes a fin de lograr un criterio lógico de cómo resolver la sentencia, en donde su actuación se verá al momento de motivar los fundamentos facticos como jurídicos.

El hecho de evidenciar en la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, todos los parámetros planteados en el presente trabajo de investigación, permite afirmar que el juez ha revisado todos los medios probatorios presentados por las partes (boletas de pagos, libros de planillas, declaración jurada anual de las empresas D y C) y de acuerdo a lo revisado ha tenido una mejor visión para poder resolver el

caso en particular.

Asimismo, Monroy (2013) señala que la sentencia tiene como función dar a conocer a las partes los motivos que sustentan la decisión, además son útiles para conocer el sentido de una decisión u orientar su ejecución. Muestran las razones jurídicas a que arribaron los jueces para emitir el decisorio pues permite interpretar sus alcances, otorga la posibilidad que las partes puedan ejercer su derecho a la impugnación.

En esta parte el juez añadió las normas pertinentes de acuerdo al proceso judicial (pago de utilidades), donde se evidencio el decreto legislativo 892 que establece el pago de utilidades, así como el Decreto legislativo 677 en cuanto al porcentaje que recibe el trabajador (10%).

En su parte resolutive, se observa la coherencia con la pretensión planteada, porque se pronuncia sobre pago de utilidades, lo cual es el petitorio en la demanda, es decir hubo una respuesta a la pretensión planteada por las partes, de acuerdo al principio de congruencia implica el límite del contenido de una resolución judicial, debiendo ésta ser dictada de acuerdo con el sentido y alcances de las peticiones formuladas por las partes; que, en ese sentido una de las manifestaciones de la transgresión al principio de la congruencia lo constituye lo que en doctrina se conoce como “citra petita”, figura que se presenta cuando se omite el examen de cuestiones oportunamente propuestas por las partes.

El principio congruencia implica que las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con las demandas y con el resto de pretensiones de las partes deducidas correctamente en el pleito. (García, 2016)

Ahora, bien respecto de la sentencia de segunda instancia, que también fue de calidad muy alta, esta sentencia mostro lo siguiente:

En su parte expositiva, se observa que fue emitida, por el tercer tribunal unipersonal de la segunda sala civil de la corte superior de justicia de Sullana, en similar condición

que la primera sentencia, pero no llegan a ser igual, ya que en esta parte su calidad es alta, revelando una introducción, compuesta por una cabecera en el cual existen datos que la individualizan, distinguiéndola de las otras resoluciones, en cuanto, se deja claro que se trata de un sentencia proveniente de un órgano revisor, consigna los datos de los sujetos a quien vincula la decisión adoptada, como también su lugar y su fecha, con los cuales se acredita su existencia; sin embargo, no evidencia los aspectos del proceso, ni la pretensión de la parte contraria.

En lo que corresponde a la parte considerativa, el juez revisor fundamentó su decisión con los siguientes argumentos, siendo los destacables lo siguiente: la motivación de los hechos y derechos donde el juez ha revisado la parte considerativa y ha hecho una buena observación de los pruebas presentados por las partes lo cual fue primordial para decisión del juez revisor, asimismo se evidencia la aplicación de su máximas de experiencia y su sana crítica al momento de valorar los medios probatorios.

Las máximas de la experiencia son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente en múltiples casos y que por ello pueden aplicarse en todos los demás, de la misma especie, porque están fundadas en el saber común de la gente, dado por las vivencias y la experiencia social, en un lugar y en un momento determinados. (Ariano, 2016)

En su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia, ordena lo siguiente: el juez al revisar la sentencia de primera instancia, ha decidido de acuerdo a lo estipulado en el recurso de apelación, en donde aplico el principio de congruencia para que la resolución sea conforme lo estimula la ley para que así tenga una mejor formalidad en cuanto a las resoluciones emitidas en proceso judicial.

Finalmente comparando a la sentencia de primera y de segunda instancia, en ellas los puntos de coincidencia se puede decir que son: sobre la parte considerativa en donde le juez tanto de primera como de segunda instancia valoraron todos los medios probatorios presentados el cual lo analizaron y argumentaron para su decisión final.

VI. CONCLUSIONES

Al término de la presente investigación, tomando en cuenta que el objetivo fue: determinar la calidad de la sentencia en estudio, esto fue sobre: pago de utilidades a, pertenecientes al expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, por lo que, habiendo seguido los pautas y procedimientos establecidos, aplicando el instrumento – lista de cotejo, procesamiento de los datos conforme a la metodología, finalmente se obtuvo los resultados, los cuales revelaron que:

La sentencia de primera y de segunda instancia, ambas se ubicaron en el rango de muy alta, es decir donde los niveles fueron de la siguiente forma:

En cuanto a la primera sentencia alcanzo un valor de 40, y la sentencia de segunda instancia un valor de 38, en consecuencia, ambas sentencias son de muy alta calidad, pero se diferencian en el razonamiento de los magistrados.

Por lo tanto, comparando ambas sentencias, es importante concluir que:

Ambas obtuvieron un valor comprendido en el nivel de muy alta, asimismo, en ambas se observó que el criterio o la decisión adoptada frente a las pretensiones planteadas por las partes, la decisión fue única, porque ambas se ampara el petitorio, pero ello no quiere decir que fueron unas sentencias excelentes ya que no cumplieron con todos los parámetros establecidos.

De los resultados de la calidad de las sentencias se puede establecer que el juez encargado del proceso al revisar las pruebas presentadas tanto por el demandante como por el demandado y ver que el trabajador tiene derecho a las utilidades amparándose en normas y leyes, tuvo una inclinación hacia la parte demandante por lo que las sentencias fueron resueltas de manera idónea como se reflejan en los resultados de la investigación.

Asimismo, se pudo apreciar que el juez aplico de forma correcta y coherente la

motivación importante para el proceso judicial fundamentando su decisión acorde a la ley.

Es debido a esto que se puede concluir que las sentencias examinadas conforme a lo estipulado en la investigación son de trascendental importancia puesto que nos ayudaran a verificar si los magistrados resuelven conforme a las leyes y normas que tienen que aplicar para cada caso concreto.

Recomendaciones

- 1.- Se debe de implementar mecanismos donde los estudiantes tengan conocimiento de los establecimientos a los que pueden acudir en busca de información, para poder mejorar sus bases teóricas y con ello hacer de su muestra de estudio un trabajo mejor.
- 2.- Se puede ampliar la muestra de estudio para determinar un margen de error y generalizar datos.
- 3.- Conforme a los resultados obtenidos sobre caracterización del proceso en el Expediente de Pago De Utilidade N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01, Distrito Judicial de Talara - Sullana 2021” y de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, Se recomienda la presente investigación como un aporte a la comunidad jurídica, toda vez que constituye un antecedente para estudios posteriores.
- 4.- Que nuestro trabajo de investigación se debe tener en cuenta para hacer estudios de mayor magnitud, ampliando la muestra de estudio y el margen de error de la investigación, para así demostrar con validez y credibilidad de los operadores, administradores de justicia de nuestro distrito judicial de Sullana, toda vez que la Doctrina sostiene una profunda sensación de crisis en el sistema judicial.
- 5.- Realizar investigaciones de tipo correlativo y aplicar encuestas a los operadores del derecho para determinar si los juzgados aplican una correcta administración de la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Alvarenga, J. (2017). Aplicación ética de la sana critica en la valoración de la prueba en el proceso civil y mercantil salvadoreño. Recuperado de:
<http://ri.ues.edu.sv/15208/1/APLICACION%20ETICA%20DE%20LA%20ANA%20CRITICA%20EN%20LA%20VALORACION%20DE%20LA%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20CIVIL%20Y%20MERCANTIL.pdf>
- Ariano, E. (2016). Resoluciones judiciales, impugnaciones y la cosa juzgada, ensayos. (2da. Ed.) Lima: Perú. Pacifico Editores
- Armas, D. (2006). Conceptos de calidad. Recuperado de:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2013/1283/calidad.html>
- Boza, F. (1998). Derecho individual del trabajo. Lima: Rodhas
- Calle, F. (1996). Manual de Derecho Societario. Lima: Economía y Finanzas
- Caman, F. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y asignación familiar, en el expediente N° 00159-2012- 0-2505-JP-LA-01, del Distrito Judicial del Sullana – Chimbote.2016.
Recuperadode:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/726/BENEFICIOS_SOCIALES_CAMAN_AVILA_FREDDY_RICHARD.pdf?sequence=1

- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Chimbote, Perú. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado de: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Centy, D. (2006). Manual metodológico para el investigador científico. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/TIPOS%20DE%20VARIABLES.htm>
- Chávez, K. (2014). La prueba de oficio en el proceso civil peruano. Recuperado de: https://prezi.com/_giccm8gtpmr/la-prueba-de-oficio-en-el-proceso-civil-peruano/
- Curvelo, D. (2010). Estadísticas básicas. Recuperado de: <http://desireestadisticasbasicas.blogspot.pe/2010/07/poblacion-parametro-muestra-estadistico.html>
- Figuroa, R. (2015). Estudio doctrinario del juzgado de paz móvil dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco. Recuperado de: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6951.pdf
- Flores, R. (2016). Proceso conocimiento – civil. Recuperado de:

<https://es.slideshare.net/royerpiero/proceso-conocimientocivil>

Franco, C. (2014). Derecho sustantivo individual de trabajo. Guatemala: Editorial

Fénix

Fuentes, M. (2016). México social: un deficiente sistema de justicia. Recuperado de:

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/01/921213>

García, A. (2016). La apelación en la ley de enjuiciamiento civil. Recuperado de:

https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/6152/71457892C_DEREC_HO_JULIO2016.pdf?sequence=1

Gonzales, J. (2017). El deber de motivación de las sentencias en la interpretación de la

jurisprudencia. Recuperado de: <http://academica->

[e.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/24604/79296TFGgonzalez.pdf?sequence=1](http://academica-e.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/24604/79296TFGgonzalez.pdf?sequence=1)

Guasp, J. (1996). La pretensión Procesal. España, Madrid: Edición Pedro

Aragoneses.

Recuperado de:

<https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=3196502&query=#>

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Ed). México: Editorial Mc Graw Hill.

Herrera, S. (2015). La utilidad y los dividendos como ingresos gravados con el impuesto

a la renta en el Ecuador. Recuperado de:

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10147/TESIS-%20SAMIA%20HERRERA.pdf?sequence=1>

- Hidalgo, J. (2017). Criterios para la admisión de la prueba ilícita en el proceso civil peruano. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2788/1/RE_DERE_JORGE_HIDALGO_CRITERIOS.ADMISION_DATOS.PDF
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>
- Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Monroy, J. (2013). Diccionario procesal civil. (1ra. Ed.) Lima: Perú. Gaceta Jurídica S.A
- Montilla, J. (2008) La acción procesal y sus diferencias con la pretensión y demanda, (Vol. II) Editorial: Ciencias
- Morales, M. (2014). Valoración de la prueba en el proceso ordinario. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Morales-Melisa.pdf>

- Moreno, G. (2018). Justicia: Problemas y soluciones. Recuperado de:
<https://www.larepublica.co/analisis/gustavo-moreno-montalvo-2565659/justicia-problemas-y-soluciones-2590440>
- Moreno, V. (2016). Algunos retos de la justicia española. Recuperado de:
https://blogs.elconfidencial.com/espana/blog-fide/2016-11-24/justicia-espanola-reforma-retos_1294285/
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central Chimbote –ULADECH Católica
- Nava, S. (s/f). Hacia un nuevo modelo de comunicación judicial. Recuperado de:
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/17/cnt/cnt2.pdf>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ossorio, M. (2010). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Argentina: Heliasta.
- Pásara, L. (2003). Cómo evaluar el estado de la justicia. México D. F.: CIDE. Peña,
- O. (2011). Técnicas de litigación y conciliación aplicadas al proceso laboral. Lima, Perú: Apecc
- Puente, M. (s.f). Los principios de la nueva ley procesal de trabajo N° 29497. Recuperado de:
<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/528dfe00490b56e29da89d0ace91a86e/PRINCIPIOS+NLPTPedro+Puente+Bardales.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=>

528dfe00490b56 e29da89d0ace91a86e

Puntriano, C. (2017). Participación en las utilidades. Lima: Apuntes Jurídicos.

Ramírez, M. (2011). Importancia de las acciones extracambiarías en el juicio ejecutivo civil guatemalteco. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9432.pdf

Ranilla, A. (2018). Las percepciones del derecho por los jueces, la corrupción en el Perú y la ética de las virtudes. Recuperado de: <https://legis.pe/las-percepciones-del-derecho-por-los-jueces-la-corrupcion-en-el-peru-y-la-etica-de-las-virtudes-por-alejandro-ranilla-collado/>

Romero, J. (2012). El nuevo proceso laboral (2da Ed.). Lima, Perú: Grigley

Salazar, C. (2017). En corte de Sullana buscan agilizar procesos y reducir carga procesal. Recuperado de: <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/94121-en-corte-de-Sullana-buscan-agilizar-procesos-y-reducir-carga-procesal>

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de evaluación. (S. Edic.).Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Silupú, L. (2015). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales laborales, en el expediente N° 03591-2011-0-2001-JR- LA-02, del Distrito Judicial de Piura – Piura. 2015. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1497/ACCION_BENEFICIOS_SILUPU_VALLADARES_LISBETH_BERTILA.pdf?sequence=1

Silva, E. (2017). Inconstitucionalidad de reformas legales sobre las utilidades laborales en el Ecuador. Recuperado de:

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5525/1/T2211-MDEM-Silva-Inconstitucionalidad.pdf>

Toyama, J. (2011). Guía laboral. Lima: Gaceta Jurídica

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (2013). Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011-CU-ULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 –Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI.

Universidad de Celaya. (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Ago_sto_2011.pdf .

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentoEnLinea/leccion_31_conceptos_de_calidad.html

Valderrama, S. (s.f). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Vela, S. (2015). Incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la ugel pachitea. Recuperado de:

http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/56/tesis_Seraf%C3%ADn_Vela_Flores.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vélez, J. (2008). La prueba y su vinculación con la regla de congruencia.

Recuperado de:

http://www.der.unicen.edu.ar/uploads/congresoprocesal/2007/Julio_%20Velez.pdf

Vílchez, M. (2015). Obtención de la prueba. Recuperado de:

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/543/BC-TES-4518.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vinatea, L. y Toyama, J (2012). Análisis y comentarios a la nueva ley procesal del trabajo. Lima. Perú: Soluciones Laborales.

**A
N
E
X
O
S**

Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SULLANA JUZGADO MIXTO DE TALARA

JUEZ: A

EXPEDIENTE N° : 00131-2011-JMH-LA

MATERIA : PAGO DE UTILIDADES

DEMANDANTE : B

DEMANDADA : C

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRECE

Sullana, quince de octubre

Del dos mil catorce. -

VISTO: El Expediente 00131-2011-JMH-LA, seguido por **B** contra la demandada **C**, sobre Pago de Utilidades, en folios noventa y nueve, siendo su estado el de sentenciar.

1.- PARTE EXPOSITIVA

1. 1. **Demanda:** Presentada con escrito de folios cinco a diez, de este expediente, sobre pago de utilidades, cuyas partesson:

1.2. **Demandante:** Es la persona de don B, a quien en adelante denominaremos el demandante.

1.3. **Demandada:** Es la C quien en adelante denominaremos la demandada.

1. 4. Petitorio: De la demanda

Demanda Pago de Utilidades, de conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo N° 677 modificado por el Decreto Legislativo N° 892 hasta el año 2010, en la suma de S/. 25,000.00 nuevos soles. Asimismo, el pago de intereses legales, así como el pago de costas y costos procesales.

1.5. **Argumentos de la Demandante:** El demandante solicita que la demanda sea

declarada fundada, entre otros, por los siguientes fundamentos:

- a.** Refiere que ingreso a laborar para la demandada desde el 19 de setiembre de 1987 hasta la actualidad con vínculo laboral vigente, desempeñándose como OPERADOR habiendo percibido como última remuneración básica mensual la suma de S/. 1, 473.00 nuevos soles.
- b.** Que, durante su relación laboral al servicio de la demandada siempre lo ha efectuado con eficiencia y dedicación, es por eso que nunca ha tenido queja o amonestación alguna hacia su persona por parte de la demandada.
- c.** Que, en el ordenamiento legal, el Decreto Legislativo N° 677, expedido con fecha 02 de octubre de 1991, regula la Participación de Utilidades, gestivo y propiedad de los trabajadores de las Empresas que desarrollan actividades generadoras de Renta de Tercera Categoría y que están sujetas al régimen laboral de la actividad privada, indicando en su artículo 6° ultima parte taxativamente..."Este Régimen sustituye al Régimen de la participación de la gestión vigente, a partir del ejercicio de 1992, es decir conforme lo estipula este Decreto Legislativo". Su empleadora a partir de 1992, le tenía que cancelar el concepto de utilidades, al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto a la renta y dentro de los 30 días.
- d.** Que, el Decreto Legislativo N° 677 en su artículo 9 indica cuales son las entidades excluidas de la participación en las utilidades, la que taxativamente dice: "Se encuentran excluidas de la participación de las utilidades de acuerdo a su modalidad, las cooperativas, las empresas auto gestionarias, las sociedades civiles y las empresas que excedan de veinte trabajadores", por lo que no estando incurso dentro de las entidades excluidas de la participación de las utilidades, de la participación de las utilidades, le corresponde el pago de este concepto por parte de su empleador. Que este mismo Decreto Supremo en su artículo 2 indica claramente el porcentaje que corresponde a los trabajadores por concepto de Utilidades, indicando taxativamente: "Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo, participación de las utilidades de la Empresa, mediante la distribución por parte de esta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos, el porcentaje es como sigue: EMPRESAS PESQUERAS... 10%. Por lo que, no habiendo efectuado la demanda el pago de este concepto en su oportunidad correspondiente, deberá

cancelarle las sumas que se indican en el monto del petitorio con sus respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 25920.

e. Que, con fecha 11 de noviembre de 1996 se expidió el Decreto Legislativo N° 892, el cual modifica al Decreto Legislativo N° 677, el que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría, el cual con respecto al pago de utilidades lo regula a partir de la presentación de la declaración jurada anual antes del impuesto a la renta de 1997, esto en estricta aplicación de que dispone la Tercera Disposición Complementaria, Derogatoria y final del D. Leg. N° 892, el cual prescribe Literalmente: TERCERA: El presente Decreto Legislativo entra en vigencia el 10 de enero de 1997. Que, este mismo Decreto Legislativo, contiene con respecto al pago de utilidades idéntico porcentaje al que estipula el Decreto Legislativo N° 677, es decir el 10% del porcentaje de la Renta Anual antes de impuesto, el cual lo contienen en su artículo 2.

f. Que, ante el incumplimiento por parte de la empleadora del pago por concepto de Utilidades, lo ha requerido para su cumplimiento, pero hasta la fecha no ha obtenido respuesta favorable, por lo que interpone la presente demanda solicitando se declare fundada en todos sus extremos.

1.6. Tramite de la Demanda:

Mediante Resolución número uno, de fecha de diecisiete de mayo del dos mil once, obrante a folios once, se admitió a trámite la presente demanda en vía del proceso ordinario laboral, corriéndose traslado a la parte demandada por el plazo de diez días a efectos de que cumpla con absolverla, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su **REVELDIA** en el caso de incumplimiento. Resolución que fue debidamente notificada a la demanda a su domicilio real conforme es de verse de la constancia de notificación de folios trece.

1.7 Contestación de la Demanda:

La demandada mediante escrito de fecha diez de junio del 2011, de folios veinticinco a veintiocho, contesta la demanda, solicitando se declare infundada la demanda en atención a los siguientes fundamentos de hecho:

En cuanto a la fecha de ingreso y cese de la accionante, tiempo de servicios, cargo, remuneraciones percibidas y demás datos señalaron que se remiten a lo que determine el Perito revisor en la diligencia correspondiente.

Que, del escrito postulatorio de demanda, el actor pretende el cobro de supuestas utilidades adeudadas por D (Empresa Absorbida), en desmedro de su persona correspondiente a los ejercicios económicos 1992 al 2010, hechos que son totalmente falsos, como lo detallara más adelante.

En primer lugar, respecto al periodo comprendido entre los años 1992 al 2003 y 2005, D, únicamente a registrado pérdidas económicas, circunstancia que puede ser corroborada con las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta que contiene el estado de ganancias y pérdidas y cuya exhibición se solicita, conforme se podrá acreditar con el informe pericial.

Respecto al pago de utilidades correspondientes a los periodos 2001, 2004, 2006 y 2007, la empresa D (Empresa Absorbida), si obtuvo ganancias económicas, lo que genere que la empresa mencionada distribuyese las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores, incluyendo al actor. Lo expresado se puede verificar fehacientemente con la hoja de liquidación de utilidades que se adjunta a la presente contestación de demanda.

Así mismo, siendo la E, fue absorbida por C, a esta última empresa le corresponde asumir el pago de las utilidades correspondientes a los periodos 2007 al 2010, así se tiene que C, obtuvo ganancias económicas, lo que genere que la empresa mencionada distribuyese las utilidades respectivas entre todos sus extremos, ya que la empresa recurrente cumplió con los lineamientos establecidos en el artículo 2° del Decreto Legislativo 892° para el cómputo y determinación de las utilidades que le correspondía percibir.

En efecto, tal como se acredita con la liquidación de pago de utilidades de pago de utilidades, telecredito de BCP y Cheque Voucher por las utilidades, que se presentan en calidad de medios probatorios, el demandante cobro oportunamente el íntegro que por dicho concepto le correspondía, lo que será corroborado en la diligencia de revisión de planillas y demás documentos ofrecidos por el actor. Por lo

que el mérito a la judicatura, es que solicita que la demanda sea declarada infundada en todos sus extremos al carecer de sustento alguno.

Mediante Resolución Número dos de fecha veinte de junio del 2011, de folios veintinueve, se resolvió tener por apersonada a la demandada C, a través de su apoderado, y por contestada la demanda, por ofrecidos los términos que indica, por ofrecidos los medios probatorios, señalándose fecha para la Audiencia Única.

Mediante Resolución Número cuatro, de fecha diecinueve de agosto del 2011, de folios treinta y siete a treinta y ocho, se resolvió integrar la parte resolutive de la Resolución número dos, en el extremo que también se tiene por formulada la oposición a la exhibicional de los libros de panillas y boletas de pago, correspondientes a los periodos comprendidos entre el año 1992 al 2003, corriéndose traslado de la misma a la parte demandante para su absolución en el acto mismo de la Audiencia Única, quedando subsistente los demás extremos de la Resolución número dos.

1.9. Audiencia Única:

La misma se llevó a cabo el día veintinueve de setiembre de año dos mil once, ambas con la presencia del demandante, su abogado defensor y sin la presencia de la parte demandada, se resolvió declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes y consecuentemente **SANEADO EL PROCESO**, se frustra la conciliación por la incurrencia de la parte demandada. Se fijaron los puntos controvertidos, como: **i).**- Determinar si resulta amparable la presente demanda incoada por el demandante **B** contra la Empresa C, sobre el pago de utilidades y el pago de Intereses Legales, así como el pago de costas y costos procesales y abonarle por dichos conceptos la suma de S/. 25, 000.00 nuevos soles. Mediante Resolución número siete, se resolvió declara infundada formulada por la parte demandada a la exhibicional de los libros de planillas y boletas de pago correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 1992 al 2003, ordenando que cumpla con exhibir las documentales materia de oposición. Se admitieron y actuaron los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante y demandada. Ordenándose la remisión de los actuados a la oficina de pericias de la Corte Superior del Sullana.

Con el informe Pericial realizado por el Perito, el mismo que obra a folios cincuenta

y dos a cincuenta y ocho, se puso de conocimiento de las partes por el plazo de cinco días conforme es de verse de la resolución número ocho, obrante a folios cincuenta y nueve.

Mediante resolución número nueve, de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, de folios sesenta y cuatro, se concedió a las partes procesales para que presenten sus respectivos alegatos de Ley, por lo cual ha llegado el momento de expedir la sentencia que corresponde.

2.- PARTE CONSIDERATIVA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica acorde a lo previsto en el artículo tres del Título Preliminar de Código Procesal Civil (1), aplicado supletoriamente, dentro de un debido proceso como garantía Constitucional. Así mismo es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el Juzgador para la satisfacción de pretensiones, (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el Órgano Público específicamente instituido para satisfacerlas) (2).

SEGUNDO: Que, en este proceso, se tiene que determinar, en primer lugar si el demandante E, efectivamente ha laborado para la demandada, cual ha sido el cargo que ha desempeñado, como se ha desarrollado el vínculo laboral, por lo tanto si ha existido un vínculo laboral, entre el demandante y la demandada. De igual manera deberá acreditarse si el pago de utilidades que está demandando no le han sido cancelados en su oportunidad.

TERCERO: Que, el vínculo laboral en el presente caso, no ha sido materia de cuestionamiento, argumentando que ello se encuentra debidamente acreditando con las documentales consistentes, en: **a)** boletas de pagos de folios dos a tres. **b)** Las hojas de liquidación de participación en las utilidades de folios dieciocho y veintitrés; documentos que acreditan fehacientemente la relación laboral establecidas entre el demandante y la demandada.

CUARTO: Una vez acreditado el vínculo laboral entre el demandante y la empresa demandada, se tiene que determinar, si le corresponde el pago de las utilidades que

está demandando el actor por los años 1992 y 2010, por la suma de S/. 25,000.00 nuevos soles, más el pago de intereses legales, costas y costos del proceso.

QUINTO: Al respecto, es de tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 677 publicado el 02 de octubre del año 1991, así como artículo 2° del Decreto Legislativo N°892, que lo modifican, regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de Tercera Categoría, así ambas normas estipulan: "Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo, participan en las utilidades de la empresa mediante distribución por parte de estas de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos", para luego señalar que el porcentaje de las empresas pesqueras es de 10% agregando los referidos decretos legislativos, que dicho porcentaje se distribuye en la forma siguiente: **a)** 50% será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal a los días real y efectivamente trabajados, señalando que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores, y el resultado que se obtenga se multiplicará por el número de días laborados por cada trabajador; y **b)** 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador, añadiendo que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio, y el resultado obtenido se multiplicará por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio.

SEXTO: De la revisión de los actuados, el A quo advierte que la empresa demandada si ha contestado la demanda, conforme es de verse a folios veinticinco a veintiocho, argumentando que durante los años 1992 al 2003 y 2005, D únicamente a registrado pérdidas económicas, circunstancia que puede ser corroboradas con las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta, que contiene el Estado de Ganancias y Pérdidas. Respecto al pago de utilidades correspondientes a los periodos 2001, 2004, 2006 y 2007, la Empresa Pesca D si obtuvo ganancias económicas lo que género que la empresa mencionada distribuyese las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores, incluyendo al actor. Que, siendo que la corporación pesquera E, fue absorbida por C, a esta última empresa le corresponde asumir el pago de utilidades correspondientes a los periodos del 2007 al 2010, así se tiene que C, obtuvo

ganancias económicas, lo que género que la empresa mencionada distribúyase las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores, incluyendo al actor. Lo expresado se puede verificar fehacientemente con la hoja de liquidación de utilidades que cumplieron con presentar como medios probatorios, infiriendo con ello que no existe suma pendiente de pago a favor del accionante, desvirtuándose su pretensión en todos sus extremos. En tal efecto, como se acredita con la liquidación de pago de utilidades, telecredito de BCP, y Cheque Voucher por las utilidades, que han presentado en calidad de medios probatorios, el demandante cobro oportunamente el integro que por dicho concepto le correspondía. En merito a lo expuesto, así como de los recaudos probatorios ofrecidos y presentados, es que solicita que la demanda sea declarada infundada en todos sus extremos al carecer de sustento alguno.

SEPTIMO: En este sentido, el artículo 27° de la Ley Procesal del Trabajo N° 26636, referido a la carga de la prueba, señala: "**Corresponde a las partes probar sus afirmaciones y esencialmente, 1.- Al trabajador probar la existencia del vínculo laboral. 2.- Al empleador demandado probar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas legales, los convenios colectivos, la costumbre, el reglamento interno y el contrato individual de trabajo. 3.- Al empleador la causa del despido; al trabajador la existencia del despido, su nulidad cuando la invoque y la hostilidad de la que fuera objeto**" Así mismo el artículo 30° del mismo cuerpo normativo referido a la valoración de la prueba, prescribe que: "**Todos los medios Probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada**".

OCTAVO: Que, si bien es cierto que la demandada no ha concurrido a la audiencia única, en dicha diligencia se resolvió declarar infundada la oposición formulada por la parte demandada a la exhibición de los libros de planillas y boletas de pago correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 1992 al 2003; y como tal ordenaron que cumpla con exhibir las documentales materia de oposición.

Ordenando además se remitan los actuados a la oficina de Pericias, a efectos de que se proceda realizar el informe pericial. Dicha pericia se llevó a cabo conforme es de verse del **Informe N° 08-SJEL**, de folios cincuenta y dos a cincuenta y ocho. En donde se aprecia del cuadro que aparece en el referido informe que durante los años 1992 al 2003 y 2005 la empresa D, ha obtenido perdidas; mientras que, durante los

años 2004, 2006 y 2007, ha obtenido utilidades. Así mismo, es de advertir que la empresa C, ha obtenido utilidades en los años 2007, 2008, 2009 y 2010. Por lo tanto, del referido informe se ha concluido que: "**de acuerdo a los cálculos obtenidos sobre el pago de utilidades de los años 2004 hasta el año 2010 resulta el importe S/. 15, 609.70 nuevos soles**"

NOVENO: Que, conforme es de verse de la resolución número ocho, de fecha tres de enero del dos mil trece, obrante a folios cincuenta y nueve, se puso de conocimiento de las partes el mencionado informe pericial por el plazo de cinco días para los fines pertinentes, resolución que fue debidamente notificada a ambas partes procesales, con fecha **15 de enero del 2013**, conforme es de verse de las constancias de notificación de folios sesenta y sesenta y uno. Advirtiéndole que mediante escrito de fecha 15 de agosto del 2013, de folios sesenta y tres la parte demandada solicitó al Juzgado que en base al Principio de Celeridad Procesal se sirva continuar con la tramitación del presente proceso, señalando que las partes integrantes de la relación jurídica procesal laboral no han formulado **OBSERVACIÓN** al informe pericial. Por lo que siendo ello así, mediante resolución número nueve, de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, de folios sesenta y cuatro, se tiene presente el valor probatorio del informe pericial referido, concediéndole el plazo de cinco días a las partes a fin de que expongan sus alegatos de Ley, quedando expedito para que se expida la presente sentencia.

DECIMO: En ese orden de ideas, al tener el Informe Pericial, merito probatorio corresponde otorgar al demandante la suma consignada en dicho informe, más aún, se corrige que dicho informe pericial no ha sido observado por ninguna de las partes procesales, esto es demandante ni demandada, por lo que han dejado consentir el referido informe pericial. Por lo que siendo ello así, se debe dar valor probatorio al monto indicado en dicho Informe Pericial, esto que la demandada debe cancelar, al actor la suma de **S/. 15, 609.70 nuevos soles (QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 70/100 CIEN NUEVOS SOLES)**, más el pago de los intereses legales.

UNDECIMO: En relación a las **costas y costos del proceso**, el artículo 414° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al proceso laboral, señala que las costas y costos de regulan en atención a las incidencias del proceso y en este caso en

ejecución de sentencia.

3. PARTE RESOLUTIVA:

Por estos considerandos y al amparo de los Decretos Legislativos N° 677 y 892, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N° 26636, impartiendo justicia a nombre de la Nación:

RESUELVO:

Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda de folios cinco a diez, interpuesta por don **B** contra la demandada **C**, sobre pago de utilidades respecto a los periodos, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; **CONDENANDOSE** a la demandada **CUMPLA** dentro del **TERCER DÍA** desde notificada, en pagar al demandante la suma de **S/. 15, 609.70 nuevos soles (QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 70/100 CIEN NUEVOS SOLES)**, más el pago de los intereses legales, costas y costos de proceso, que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin el pago de multa; **E, INFUNDADA** la demanda sobre el pago de utilidades, respecto de los periodos, 1992 al 2003 y 2005; **Consentida o Ejecutoriada** que sea la presente resolución, **CUMPLASE**, luego en su oportunidad **ARCHIVASE** los autos en el modo y forma de Ley, con la debida nota de atención, con conocimiento de quienes corresponda. Expídase la presente Resolución en la fecha por las recargadas labores que asume esta judicatura, que además en adición a sus funciones, ha tenido a su cargo el Juzgado Unipersonal de la Provincia de Sullana hasta el 30 de junio del 2014.- Avocándose al conocimiento del presente proceso el Juez que suscribe, e interviniendo la Secretaria Judicial que autoriza por disposición Superior. **NOTIFIQUESE.-**

Sentencia de Segunda Instancia

EXPEDIENTE NUMERO : 00131-2011- 0- 2501-JM-LA-01

B

C

PAGO DE UTILIDADES

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECINUEVE

Chimbote, dieciocho de mayo

Del dos mil quince. -

**SENTENCIA EMITIDA POR EL TERCER TRIBUNAL UNIPERSONAL DE
LA SEGUNGA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
SULLANA**

ASUNTO:

Viene en grado de apelación la sentencia emitida mediante resolución número trece de fecha quince de octubre del dos mil catorce, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don **B** contra **C**, en consecuencia, cumpla la demandada con pagar al demandante la suma de S/. 15,609.70 nuevos soles, por concepto de utilidades de los periodos 2004, 2006, 2007,2008, 2009 y 2010, más intereses legales, costas y costos, sin multa.

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN

La demandad fundamenta su recurso de apelación, que el Juez no ha tomado en cuenta los pagos acreditados de utilidades de los años 2004, 2006, 2007,2008, 2009 y 2010, a pesar de que los mismos fueron presentados en su oportunidad y han sido de conocimiento del demandante, quien no los ha cuestionado.

CONSIDERACIONES DEL SUPERIOR

CONSIDERACIONES DEL SUPERIOR

Según el principio "quantum appellatum tantum devolutum", recogido en el artículo 364°, el código procesal civil, aplicable supletoriamente al proceso laboral por expresa remisión de la tercera disposición derogatoria, sustitutoria y final de la Ley N° 26636,

Ley Procesal de Trabajo; " (...) el órgano revisor (ad quem) al

resolver la apelación deberá pronunciarse solamente sobre aquellas pretensiones o solamente sobre aquellas pretensiones o agravios invocados por el impugnante en su recurso. Esto es, que el tribunal de segunda instancia solo puede conocer y decidir aquellas cuestiones a las que ha limitado la apelación el recurrente; en consecuencia, no tiene más facultades de revisión de aquellas que han sido objeto del recurso; y más aún no puede entrar en el examen de las cuestiones consentidas por las partes o que no han sido objeto de recurso. (...)"

Que, el recurso de apelación es uno de los medios impugnatorios más importantes dentro de nuestra normatividad procesal, pues hace viable, no solo la revisión de los errores in iudicando sino también de los errores in procedendo, siendo que con dicho recurso lo que se pretende es la eliminación de la resolución del Juez inferior y su sustitución por otra que dicte el Superior Jerárquico, para tal finalidad, el apelante tiene como obligación la de indicar de manera clara, precisa y consistente, los errores en los que hubiese incurrido el Juzgador.

Finalmente, es de precisar que mediante Resolución Administrativa N° 002-2014-CE-PJ: **"SE RESUELVE: Artículo primero. Instar a los Jueces especializados; mixtos y superiores de la Republica a tomar en cuenta las siguientes reglas: a) como regla general, si el Órgano Jurisdiccional Competente para resolver el medio impugnatorio considera que existen errores de hecho o de derecho en la motivación de la resolución impugnada deberá revocar y resolver el fondo del asunto jurídico, reservando solo para actuaciones excepcionales su anulación. Los defectos meramente formales del proceso o la motivación insuficiente o indebida de la resolución impugnada, deben ser subsanados o corregidos por el órgano revisor"**.

Que, debe tenerse presente que la participación en la actividad que constituye un derecho del trabajador de la actividad privada al amparo de artículo 29° de la Constitución Política de Estado y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 892 no excluye de modo alguno percepción de dicho beneficio a los trabajadores pesqueros que perciben sus remuneraciones en base a participación, como indica la apelante; por el

contrario, el artículo 2° de esta misma norma precisa que a los trabajadores de las empresas pesqueras, como es el presente caso, participan en las utilidades de la empresa mediante la distribución del diez (10%) de la renta anual antes del impuesto, distribución que se liquida en función a los días efectivos de trabajo y en base a las remuneraciones percibidas, como señala la misma norma.

El Decreto Legislativo N° 892 en su artículo 2°, literal b) señala: b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones a cada trabajador. A ese efecto se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente a 18 (dieciocho) remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre del ejercicio. Se entiende por remuneración lo previsto en los artículos 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo.

Que, la apelante como fundamento de su pretensión impugnativa alega que no se ha tenido en cuenta los pagos acreditados de utilidades; es de manifestar que conforme se aprecia del informe N° 08-SJEL de folios 52 a 54, se aprecia que la demandada en los ejercicios económicos 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, obtuvo utilidades, y el Juez en el décimo considerando de la apelada ha liquidado y corresponde a esta instancia verificar si lo ha realizado conforme a Ley.

Sin embargo, con respecto a la deducción de los pagos con respecto a las utilidades del ejercicio económico del 2008 obrante de folios 21, 81 y 116 se aprecia que no aparece la firma del demandante que acredite en forma indubitable e inequívoca haber recibido la cantidad que aparece, razón por la cual dicho documento no tiene ningún valor probatorio, así mismo, no respalda con ningún otro medio de prueba dicho pago, por lo tanto, en este extremo debe confirmarse. Así mismo, respecto a los años 2004, 2006, 2007, 2009 y 2010, debemos de tener en cuenta que conforme a las hojas de liquidación de utilidades obrantes de folios 18, 19, 20, 22, 23, 90 y 91 debidamente firmados por el actor y puestos en conocimientos al actor los mismos que no fueron cuestionados, por lo tanto, mantienen su valor probatorio, siendo así dichos montos deben ser descontados

de las sumas que corresponde por concepto de utilidades determinado en el informe de folios 152 a 154 en cada año correspondiente y de la siguiente forma:

AÑO	UTILIDAD	MONTO PAGADO	REINTEGRO
2004	1, 485. 44	1,329. 15 (folios 18)	156.29
2006	844.21	854. 18(folios 90)	0
2007	3, 084.67	3,084 .67(folios 19)	0
2007	240.04	227.71 (folios 20)	12.33
2008	3,742.82	0	3,742.82
2009	5,529.80	5,529.80(folios 22)	0
2010	981.72	64 7.51 (459. 11+188. 40 folios 23 y 91)	34.21
		TOTAL	S/3, 945.65

En consecuencia, después de analizar los medios de prueba idóneos para deducir los porcentajes de las utilidades a reintegrar al actor deducimos que le corresponde un monto de **S/3, 945.65 nuevos soles**, monto que deberá abonar la demandada al actor por concepto de utilidades a los años 2004, 2007, 2008 y 2010, cabe indicar que con respecto a los años 2006, 2007 y 2009 es infundado, toda vez que no corresponde por haber sido debidamente pagado en su oportunidad.

8. Finalmente debe precisarse que es un derecho de los justiciables de obtener una sentencia debidamente motivada, siendo que en el caso de autos, que al haberse dispuesto el pago de utilidades le asiste el derecho a las partes de conocer como ha sido determinada cuantitativamente dicha pretensión y advirtiéndose que en el caso de autos el Juez precisa el monto más no detalla cómo se ha obtenido el mismo, por lo que, se le recomienda que en lo sucesivo cumpla con presentar una liquidación pertinente.

Fundamentos por los cuales el tribunal Unipersonal de esta Corte Superior:

RESUELVE:

CONFIRMESE la sentencia emitida mediante resolución número trece de fecha quince de octubre del dos mil catorce, que declara fundada en parte la demanda, y **MODIFIQUESE** el monto a pagar, en consecuencia, ordénese a la demandada **C**,

cumpla a pagar a favor del demandante don **B** la suma de **S/.3, 945.65 nuevos soles (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 65/100)** por concepto de utilidades de los años 2004, 2007, 2008 y 2010, más intereses legales, costas y costos, sin multa; y **REVÓQUESE** con respecto a los años 2006, 2007 y 2009 y **REFORMANDOSE** declárese **INFUNDADA** la misma; con lo demás que contiene. Así mismo, se le recomienda al Juez que en lo sucesivo cumpla con presentar una liquidación pertinente; y devuélvase a su Juzgado de Origen. **Juez Superior (p) F.S.:**
G

ANEXO 2

Definición y operacionalización de la variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>

			<p>Motivación del derecho</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente) . Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia . Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente . Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Descripción de la decisión</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena . Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación . Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso . Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación /o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación /o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para</p>

			<p>su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		RESO LUTIVA	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.(según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia . Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte</p>

			<p>expositiva y considerativa respectivamente . Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje noexcede ni abusa deluso de tecnicismos, tampoco delenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder devista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena . Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje noexcede ni abusadel usode tecnicismos, tampoco delenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder devista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

ANEXO 3

Instrumento de recolección de datos Sentencia de primera instancia

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: **la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición**, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis

individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba p r a c t i c a d a se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

3 Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4 Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5 Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1 Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2 Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple**

3 Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4 Las razones se orientan, a e s table ce r conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5 Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1 El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple**

2 El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Sicumple**

3 El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**

4 El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

Instrumento de recolección de datos
SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Sicumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Sicumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple** (*la consulta solo se pondrá cuando se trata de sentencia sobre divorcio que declara fundada la demanda y la sentencia no es impugnada, y en otros casos donde así se observe en el expediente, si no hay, se debe retirar la palabra consulta- en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple**

2 Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

3 Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4 Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5 Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1 Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/**

2 Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple**

3 Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4 Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5 Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1 El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple**

2 El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple**

3 El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple (marcar “si cumple”, siempre que **todos** los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

4 El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
- La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
- La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
- Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 11.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 11.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 11.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

* **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

- Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
- Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
- De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
- Calificación:**
 - 15.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro,

en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

- 15.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 15.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 15.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

- 16.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 16.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 16.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 16.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión							[5 - 6]	Mediana
						X		[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta

Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

52 Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
2	4	6	8	10					
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que la componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2 Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LAS SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia
Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17-20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
Descripción de la decisión						X		[1 - 2]	Muy baja						

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la formasiguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.

- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es:40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización-Anexo 1

ANEXO 5
DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre pago de utilidades en la actividad pesquera, contenido en el expediente N° 00226-2010-0-3102-JR-LA-01.en el cual han intervenido el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la ciudad de Talara y la Sala Civil del Distrito Judicial del Sullana.

Por lo tanto, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Sullana, 11 de diciembre del 2021.

MARIA DE LOS ANGELES LITANO
RODRIGUEZ
DNI N°73882934